



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## **CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJS LEGISLATIVOS:**

### ***Presente:***

Con fundamento en el artículo 8 fracción, XVI del Reglamento de la Cámara de Diputados, y para los efectos que el mismo numeral ordena, en mi carácter de Diputado Federal por la LXII Legislatura, remito copia de mi informe anual de labores parlamentarias correspondientes al tercer año de ejercicio legislativo:



**DIP. ANTONIO CUÉLLAR STEFFAN, Diputado Federal del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) por el Estado de Aguascalientes, en la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.**

## **INFORME DE LABORES. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO.**

**DIPUTADO ANTONIO CUÉLLAR STEFFAN**

A través de este último informe de actividades parlamentarias cumplo con un deber legal que como servidor público tengo encomendado para contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas, pero además, como lo he dicho ya en anteriores ejercicios similares a éste, mi más alta convicción para informar a la ciudadanía sobre el contenido de mi labor pública nace del deseo, el orgullo, el honor y la satisfacción personal que tengo por documentar mi contribución a una legislatura federal en la cual se depositaron muy grandes expectativas para contribuir en la tan esperada expedición de las grandes reformas estructurales que exigía la sociedad mexicana desde hace muchos años, y que al final, a la víspera de la culminación de tres años de intenso trabajo, ya son parte de nuestro sistema jurídico vigente y empiezan a operar favorablemente para seguir transformando México.

La importante reforma constitucional para crear el Sistema Nacional Anticorrupción sin duda figuró como la pieza más notable para continuar por el camino de los grandes cambios constitucionales que seguirán consolidando la democracia mexicana, porque su efecto disuasivo y sancionador respecto a las lamentables y abundantes prácticas antiéticas que han minado el desarrollo del país permitirá restablecer el lazo que en toda democracia debe establecerse entre la ciudadanía y los gobernantes.

Pero además de tal reforma, el tercer año de ejercicio legislativo que culmina nos ofreció la oportunidad de abocarnos al estudio, discusión y aprobación de una serie de propuestas legislativas que habían sido postergadas y que, sin demérito de su impacto, tuvieron que ceder temporalmente ante los pilares más sólidos que significaron las reformas estructurales aprobadas en los dos primeros años. De ese modo, pudimos sacar adelante varias leyes reglamentarias de las magnas reformas constitucionales, tales como las leyes reglamentarias de la reforma política y de telecomunicaciones así como darle cause a temas que el proceso electoral en puerta apremiaba.

En la Comisión de Justicia, donde me honro de ser Secretario, continuamos por la senda de la cordialidad y el arduo y responsable trabajo para completar el vasto sistema normativo que requiere un sistema penal novedoso como el que está por consolidarse, así como para identificar, analizar y dictaminar aquellas propuestas que contribuyan a mejorar el sistema judicial y garantizar efectivamente los derechos humanos.

Mi participación en dos comisiones especiales me permitió acercarme a otro tipo de actividad parlamentaria diferente a la propiamente legislativa, ya que tales espacios de investigación y control político demandaron de mi parte una lógica de revisión acuciosa sobre las causas y los efectos de ciertos actos administrativos concretos que derivaron en problemáticas políticas, jurídicas, y económicas que el Congreso de la Unión oportunamente debió atender con el fin de brindarle mayor seguridad y certeza a la ciudadanía.

Los retos que diariamente presenta una labor como la de legislador federal rebasaron los pronósticos que en un principio pude haber hecho, pero en igual medida, tales retos han ido acompañados de enormes satisfacciones que se ven reflejadas no solamente en la culminación de un proceso legislativo derivado de la deliberación y el conceso democrático, sino en atestiguar y participar en los efectos positivos que para la población supone un buen trabajo desde la representatividad nacional.

Los tres años de esta LXII Legislatura me dieron quizás más de lo que yo hubiera querido ofrecer a la institución, porque aprendí a sentir que un buen trabajo como representante es un buen trabajo para México, para la sociedad mexicana, no únicamente para un beneficio personal, porque muy pronto fui consciente de que ocupar un lugar como Diputado Federal es llevar contigo la responsabilidad de trascender para una comunidad, para aquellos para los cuales fueron creadas las instituciones, para los destinatarios de las leyes, para el motor de una democracia, que es la ciudadanía.

Es así que invito a la ciudadanía interesada, así como a las instituciones públicas y privadas preocupadas por la rendición de cuentas de los legisladores federales, para que hagan suyo el presente informe y den cuenta del esfuerzo de un legislador que en todo momento imprimió su empeño para contribuir con su experiencia en el foro jurídico para la creación, revisión y expedición de normas jurídicas de avanzada, capaces de contribuir en la consolidación democrática, la cual tiene uno de sus mayores soportes en el afianzamiento de una cultura del respeto a la Constitución y a las

leyes, a los derechos humanos y a los compromisos democráticos derivados de la pluralidad social representada en el Congreso de la Unión.



## **REFORMAS TRASCEDENTES APROBADAS EN EL TERCER AÑO DE EJERCICIO**

### **Reforma constitucional en materia anticorrupción**

La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción indudablemente fue la labor que más importancia revistió en el último periodo, y que como tal demandó grandes consensos y esfuerzos de todos los grupos parlamentarios para desembocar en una magna reforma constitucional que respondiera a las altas exigencias sociales

por crear una regulación al más alto rango normativo para coordinar a distintas instancias en el combate a la corrupción.

En la discusión que se dio en el seno de la Comisión de Puntos Constitucionales, como integrante de la misma tuve la oportunidad de estudiar a profundidad las distintas iniciativas que se presentaron en la materia, así como para ofrecer una serie de propuestas adicionales que formaban parte de iniciativas que en periodos anteriores pude presentar, y otras tantas que estaban preparándose, y que estimé oportuno hacerlas públicas en el contexto de la gran deliberación que se generó para el tema referido.

En la discusión del dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, pude expresar las siguientes reflexiones:

*Hoy, ciertos personajes de la escena política, así como algunos medios de comunicación, hablan de una crisis en la autoridad electoral, de un contexto adverso de cara al proceso electoral que tenemos en puerta. Se habla otra vez de un desencanto por la democracia.*

*Cierto, presenciamos aspectos de una coyuntura ríspida, provocada deliberadamente, cabe decir, por ciertos intereses políticos mayúsculos, lo cual no se presenta como el mejor escenario que la democracia necesita para seguir su camino hacia la consolidación.*

*Sin embargo, y sin temor de ser tachado de idealista ingenuo por ser un firme creyente en las instituciones democráticas, hoy nos convoca la discusión y la votación de una reforma constitucional que es fruto de la materialización real y efectiva de dos pilares fundamentales que le dan vida a la democracia:*

*Estoy hablando, en primer término, de la acción ciudadana, de las propuestas puntuales y urgentes que surgen de la organización de la sociedad civil y que motivan los cambios en las normas jurídicas.*

*Porque es preciso recalcarlo, la magna reforma constitucional que aprobamos no es propiedad ni monopolio de ningún interés político partidista.*

*¡No!, la reforma es la respuesta que desde este congreso le damos a exigencias y propuestas ciudadanas que son consideradas impostergables para resarcir la relación entre gobernantes y gobernados. Es una genuina reivindicación que hacemos de nuestra calidad de mandatarios de la ciudadanía, porque hoy rendimos cuentas a la nación y empoderamos realmente al ciudadano.*

*Por otro lado, el segundo gran pilar democrático del que hoy constatamos su firmeza, es el emblemático acuerdo al que llegamos las distintas fuerzas políticas que conformamos éste honorable congreso de la unión para concretar un dictamen de unidad, que pese a las diferencias no sustantivas, ponderó en todo momento la importancia que tiene el contribuir enérgicamente, desde nuestra trinchera, para el combate a la corrupción.*

*Es así que hoy, más que adelantar vísperas sobre la efectividad del diseño normativo e institucional que se ha confeccionado para abatir el flagelo de la corrupción, comencemos por aplaudir primeramente la forma y el fondo que le dieron nacimiento a la presente enmienda, porque es un triunfo de la ciudadanía, pero también una luz para seguir creyendo en el consenso político que se puede alcanzar desde el órgano representativo nacional.*

*De tal manera, nadie dudará que para la materialización de esta reforma fue trascendental el papel que jugaron estos dos elementos medulares para la vida democrática, ambas como condiciones necesarias para dar el primer gran paso para que todo sistema institucional, como es el caso del sistema nacional anticorrupción, goce en todas sus instancias de plena legitimidad y de solidez normativa que le permita efectivamente ser lo que hoy esperamos de él, un mecanismo constitucional idóneo para prevenir, investigar y sancionar prácticas que minan el buen desarrollo de nuestra cultura democrática.*

*La corrupción es el mal sistemático que ha corroído los canales por los que transita el buen devenir de una sociedad democrática. Sus efectos dañinos se han tornado insoportables para todos aquellos que ceñimos nuestro actuar en la legalidad y en la ética pública y privada. Por ello, no tengo duda alguna de que la reforma que estamos por aprobar es la piedra de toque para caminar por una nueva etapa en la cual la ciudadanía y la clase política, los gobernados y los gobernantes, tejerán una nueva red de confianza y cooperación mutua que redituará en la consecución del ideal democrático.*



## RELACIÓN DE LAS REFORMAS MÁS TRASCEDENTES APROBADAS EN EL TERCER AÑO

LEY APROBADA	CONTENIDO DE LA REFORMA
<p><b>Expedición de la Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.</b></p>	<p>Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 10.de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</li> <li>2.- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;</li> <li>3.- Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de</li> </ol>



	<p>garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;</p> <p>4.- Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y</p> <p>5.- Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.</p>
<b>Reforma la fracción III del Apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b>	Garantizar que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho a votar y ser votados en condiciones de igualdad, y desempeñar cargos públicos y de elección popular. Establecer que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos políticos y electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades municipales.
<b>Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.</b>	En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá 4 billones 702 mil 951 millones (4,702,951.0) de los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, del gobierno federal (impuestos, contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos) entrarán 2 billones 906 mil 192 millones 400 mil pesos (2,906,192.4); de organismos y empresas de control estatal (Pemex, CFE, IMSS, ISSSTE y otros) entrarán 1 billón 124 mil 163 millones 600 mil pesos (1,124,163.6).
<b>Ley del CONEVAL</b>	Establecer la regulación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como su coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus funciones y las recomendaciones que éste emita. Dotar de autonomía al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social con personalidad jurídica y patrimonio propio, de tal forma que ya no será coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.
<b>Reforma a diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, Federal de Procedimientos Penales, y Fiscal de la Federación, así como de las Leyes Federales de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la</b>	Establecer diversas sanciones por delitos en los que se haga uso ilícito de productos petroleros, de hidrocarburos y sus derivados. Cuando el responsable de dichos delitos sea franquiciatario, asignatario, contratista, permisionario o distribuidor, además de las penas correspondientes, se le impondrá como

<p><b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y contra la Delincuencia Organizada.</b></p>	<p>sanción la suspensión de actividades, así como la disolución y liquidación de la sociedad; al cometerse los delitos referidos, el Ministerio Público tendrá la facultad de asegurar el establecimiento mercantil o empresa prestadora del servicio e inmediatamente notificará al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes con la finalidad de que éstos pasen a su administración y continúe prestando el servicio, destacando que solo se podrá suspender el servicio en tanto se retira el producto ilícito de los contenedores; calificar a dichos delitos como robos calificados como terrorismo cometido por delincuencia organizada, según corresponda; y precisar que en el aseguramiento de bienes susceptibles de decomiso a franquiciatarios, permisionarios o distribuidores, deberá comprobarse su participación fehaciente en la comisión del hecho delictivo.</p>
<p><b>Reforma el artículo 156 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</b></p>	<p>Facultar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios a formular y aplicar programas y campañas para prevenir y controlar la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores.</p>
<p><b>Proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.</b></p>	<p>Prevé un gasto neto total 4 billones 694 mil 677.4 millones de pesos y corresponde al total de los Ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, asimismo, un déficit presupuestario de 641 mil 510 millones de pesos. Implementan nuevos programas presupuestarios los cuales son; México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global. Del programa México en Paz destaca que para continuar avanzando en la reducción de la violencia y recuperar la tranquilidad de los mexicanos, el gasto propuesto para Orden Seguridad y Justicia es de 188 mil millones de pesos, mayor en 3.4% respecto al presupuesto anterior. Asigna recursos por 18.5 mil millones de pesos por concepto de fondos y subsidios para las entidades federativas, con el objeto de avanzar en la unificación de criterios para el establecimiento de un modelo de Mando Único y para alcanzar los objetivos trazados. Prevé asignar a AGROASEMEX un monto por 1.6 mil millones de pesos para que continúe llevando a cabo los programas de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, de Seguro para Contingencias Climatológicas, y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario. Para el sistema carretero se propone invertir recursos en el Programa Carretero por un monto de 47.7 mil millones de pesos en el 2015, a fin de proporcionar atención a los usuarios, protección al medio ambiente e</p>

	inversión para el desarrollo de proyectos que contribuyan al reordenamiento territorial, eficiencia operativa y conexión de corredores.
<b>Reforma el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.</b>	Establecer que el Decreto entrará en vigor una vez que haya entrado en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en la Federación, en todas las Entidades Federativas y en el Distrito Federal, en los términos previstos en la declaratoria a que se hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.
<b>Expedición de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal; reforma diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.</b>	Establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las Soluciones Alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.
<b>Reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad.</b>	Establecer que el Estado garantizará el derecho de toda persona la movilidad universal atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad y sustentabilidad; así como facultar al Congreso para expedir la Ley General en materia de Movilidad Universal, en los términos que establece la Constitución.
<b>Se expide la Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos.</b>	Regular los tipos de juegos con apuesta y sorteos para que se lleven a cabo de forma responsable, segura y salvaguardando el interés social, los derechos fundamentales de los participantes, permisionarios y operadores; garantizar los derechos de los participantes en juegos con apuesta y sorteos, así como los derechos de protección de las niñas, niños, adolescentes, menores de veintiún años, personas con discapacidad mental o psicossocial y quienes padezcan ludopatía; establecer las bases para un ejercicio responsable del juego con apuesta y los sorteos por parte de los permisionarios y operadores, así como señalar sus derechos y obligaciones, y establecer las bases, requisitos y límites para la autorización, el control, la vigilancia, la inspección y la sanción de conductas relativas a todos los tipos de juegos con apuesta y sorteos.
<b>Reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos.</b>	Sustituir la denominación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, por la Ley General en Materia de Trata de Personas. Establecer una nueva estructura de la ley a efecto de distinguir los lineamientos generales mínimos que cada uno de los tres

	<p>niveles de gobierno habrá de seguir, y los delitos cuya tipificación y sanción corresponden sólo al Congreso de la Unión. De esta manera, el libro primero contiene los delitos y disposiciones generales de carácter pena; y el segundo que establecerá los derechos de las víctimas, la prevención del delito y la comisión intersecretarial, casos en que las entidades federativas deberán armonizar su legislación. Incorporar el bien jurídico tutelado del -libre desarrollo de la personalidad; reformula algunos conceptos como explotación sexual infantil, servicio o trabajo forzoso, discriminación, menores de edad, situación migratoria, relación sentimental, realización de ensayos o experimentos biomédicos, clínicos o farmacéuticos, reclutamiento forzado o la utilización de una persona menor de edad para un conflicto armado; cambia la redacción de la figura de la trata de personas: a quien para sí o para un tercero consiga, capte, enganche, transporte, traslade, aloje, reciba, retenga, entregue, oculte, reclute o transfiera a una persona con fin de explotación, mediante: amenaza, el uso de la fuerza u otra forma de coacción, el engaño, la seducción, el abuso de poder, el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, el ofrecimiento la concesión o recepción de un pago o beneficio a un tercero que ejerza dirección influencia o autoridad sobre otra; o, el consentimiento de una persona que ejerza dirección ,influencia o autoridad sobre otra; e imponer de diez a veinticinco año de prisión y de cinco mil a cincuenta mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan; incluye en los principios para la interpretación y aplicación: la inadmisibilidad del comportamiento anterior de la víctima, los tratados internacionales y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la promoción y facilitación de la cooperación nacional e internacional; y especifica el derecho de la víctima a ser asesorada y representada en la investigación por un asesor jurídico, contemplando la reparación del daño y la pérdida de los derechos que el sujeto activo tenga sobre la víctima y sus bienes, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela, guarda y custodia.</p>
<p><b>Se expide la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley de Planeación.</b></p>	<p>Crear un ordenamiento jurídico que tenga como objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado</p> <p>A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad y la implementación de una política nacional de fomento económica que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.</p>

<p><b>Reforma al artículo 77 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p><i>Publicación en GP:Anexo V. SESIÓN DEL 09 de diciembre de 2014.</i></p>	<p>Indicar que en los casos en que el amparo se haya concedido por afectación a un interés legítimo, sólo el quejoso, y no otro u otros de los miembros del grupo social al que pertenece, podrán promover o intervenir en los procedimientos tendentes al cumplimiento de la ejecutoria.</p>
<p><b>Se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, y reforma, adiciona y deroga diversos ordenamientos legales.</b></p>	<p>Organizar el Ministerio Público de la Federación, estableciendo su estructura y desarrollando las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere, así como aquellas que le atribuye a la Fiscalía General de la República y a su titular.</p>
<p><b>Reforma a los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de régimen político y gobiernos de coalición.</b></p>	<p>Establecer en las Constituciones locales, la facultad de los Gobernadores de los Estados de optar en cualquier momento por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en las Legislaturas de los Estados y la facultad de las legislaturas de los Estados de ratificar los nombramientos que los gobernadores hagan de los funcionarios que lo integrarán, con excepción del titular en el ramo de seguridad pública.</p> <p>Facultar a la Asamblea Legislativa para ratificar los nombramientos que el jefe de gobierno haga de los funcionarios que integren el gobierno de coalición, con excepción del titular en el ramo de seguridad pública; facultar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en cualquier momento, opte por un gobierno de coalición con uno o varios partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p>
<p><b>Reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.</b></p>	<p>Señalar que el organismo coordinador del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica será el encargado de calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal.</p> <p>El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.</p>
<p><b>Reforma a diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la Ley General de Vida Silvestre.</b></p>	<p>Prohibir el uso o ejemplares de vida silvestre en circos. Incluir al entrenamiento como principio básico de trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales. Sancionar con multa de 50 a 5000 veces el salario mínimo a quien realice actos que contravengan las disposiciones de conservación de vida silvestre fuera de su hábitat natural, establecidas en la presente Ley y en las disposiciones que de ella se deriven.</p>
<p><b>Reforma a diversas disposiciones del</b></p>	<p>Definir la alienación parental como la</p>

<p><b>Código Civil Federal, y adenda, en materia de alienación parental.</b></p>	<p>manipulación o inducción que un progenitor o quienes tienen relación con el menor, realizan hacia él mediante la crítica exagerada e injustificada en contra del otro progenitor o de quienes tengan relación de parentesco con el menor; tendiente a obtener de éste rechazo, rencor, odio o desprecio hacia estos. Establecer que quien ejerza la patria potestad, debe procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente, en consecuencia deberá evitar cualquier acto de alienación parental y en caso de incurrir en dicha conducta ésta podrá ser motivo de cambio de guarda y custodia o limitación de la patria potestad, según la gravedad del caso.</p>
<p><b>Reforma el encabezado del Capítulo I del Título Decimoctavo y para adicionar el artículo 284 Bis al Código Penal Federal.</b></p>	<p>Sanciona con uno a cuatro años de prisión y multa de 50 mil a 300 mil pesos a quien lleve a cabo la actividad de cobranza extrajudicial ilegal.</p>
<p><b>Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.</b></p>	<p>Incorpora el principio de estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Facultar al Congreso para expedir leyes en materia de deuda pública y en materia de responsabilidad hacendaria, asimismo, a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar a los Estados y Municipios, cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación. Establecer que los Estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a su refinanciamiento o reestructura, misma que deberán realizar bajo las mejores condiciones del mercado, en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente, pero podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo.</p>
<p><b>Reforma, y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción.</b></p>	<p>Crea un Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, de tal forma que se modifica el Título Cuarto de la Constitución "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado" por "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado". Facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional anticorrupción.</p> <p>Crea el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el objeto de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.</p>
<p><b>Se expide la Ley General para la Atención y</b></p>	<p>Crea un ordenamiento jurídico con el objeto de</p>

<p><b>Protección a personas con la condición del espectro autista.</b></p>	<p>impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Crear la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, como una instancia de carácter permanente del Ejecutivo Federal, con el objeto de garantizar la ejecución de los programas de atención a dichas personas.</p>
<p><b>Se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</b></p>	<p>Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad órgano, y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, la Entidades Federativas y los Municipios</p>
<p><b>Reforma los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia para adolescentes.</b></p>	<p>Facultar a la Federación y a las entidades federativas, para que establezcan en el ámbito de sus competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Incluir que este Sistema deberá garantizar los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Añadir que las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, solo podrán ser sujetos de asistencia social. Establecer que el proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral.</p>
<p><b>Se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</b></p>	<p>Regular, promover y facilitar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos o créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Financieras Populares; promover y facilitar las actividades y operaciones de las Sociedades Financieras Populares, así como su sano y equilibrado desarrollo; proteger los intereses de sus Clientes, y establecer los términos en los que el Estado ejercerá la rectoría de las referidas Sociedades Financieras Populares. Facultar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para limitar o suspender la celebración de operaciones de una sociedad cuando afecte los intereses del público y enfatizar la implementación del Fondo de Ahorro Popular</p>

	<p>como mecanismo de protección en caso de que se declare la revocación de la autorización de operaciones de una Sociedad.</p>
<p><b>Se expide la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.</b></p>	<p>Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de seguridad pública en el Distrito Federal, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, al Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables. La función de seguridad pública deberá realizarse conforme a las bases de coordinación y distribución de competencias establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, procurando la protección y el respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de que el Estado mexicano sea parte.</p>
<p><b>Reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.</b></p>	<p>incluir como objeto de la ley el establecer la organización general de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la estructura básica de sus unidades administrativas, así como las atribuciones que competen al Ministerio Público, como un ente único, indivisible y jerárquico en su organización, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal contará con autonomía técnica y de gestión. Establecer como atribución del Ministerio Público la investigación los hechos probablemente constitutivos de delitos del orden común y en materia concurrente, cometidos en el Distrito Federal y la persecución de los imputados, con la intervención de las policías, quienes actuaran bajo su conducción y mando, y con el auxilio de servicios periciales; así como, con la colaboración de las autoridades que sean necesarias para dicho efecto, asimismo ampliar las facultades del MP en sus diversos ámbitos. Establecer que los agentes del Ministerio Público y de la policía de investigación deberán acreditar exámenes y evaluaciones para ingresar y permanecer en el servicio, así como contar y mantener su certificación correspondiente. Regular el procedimiento de ingreso y permanencia de los peritos, los mediadores, auxiliares de mediación, orientadores y asesores jurídicos, así como sus atribuciones y obligaciones. Puntualizar elementos relativos a las sanciones administrativas aplicables a diversas autoridades. Enlistar las causas de</p>



	<p>impedimento cuando los agentes del Ministerio Público y los peritos puedan ser recusados o deberán de excusarse del conocimiento de los asuntos en que intervengan.</p>
<p><b>Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal.</b></p>	<p>Establecer que para contraer matrimonio, los contratantes deberán ser mayores de edad. Establecer que al momento de contraer matrimonio, los cónyuges asumen el compromiso de compartir un proyecto de vida en común, fundar un hogar, proveerse ayuda mutua, procurarse afecto y cuidado. Eliminar como impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio la falta de consentimiento del que, o los que ejerzan la patria potestad, del tutor o del juez; e incluir como impedimentos para la celebración la amenaza, coerción y violencia. Establecer que se extingue el derecho de usufructo concedido a las personas que ejercen la patria potestad, por la mayoría de edad de los hijos.</p>



## INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR ANTONIO CUÉLLAR STEFFAN

INICIATIVA	PROPUESTA	COMENTARIO
<p><b>1</b> Iniciativa que reforma los artículos 19 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.</p>	<p>Se propone incrementar el monto de la multa a la persona moral que ocasione daños al medio ambiente.</p>	<p>En conjunto con mis compañeros del Grupo Parlamentario del Partido Verde, suscribí esta iniciativa, que forma parte de las grandes propuestas del partido Verde para combatir el terrible daño al medio ambiente que impunemente han venido ocasionando las grandes empresas generadoras de productos químicos que no sólo ya contienen considerables cantidades de elementos químicos dañinos, sino que además son desechados en bosques y campos.</p>
<p><b>2. Iniciativa reforma el artículo 77 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p>	<p>En esta iniciativa propuse que en los casos en que el amparo se haya concedido por afectación a un interés legítimo, sólo el quejoso, y no otro u otros de los miembros del grupo social al que pertenece, podrá promover o intervenir en los procedimientos tendentes al cumplimiento de la ejecutoria</p>	<p>La existencia del interés legítimo como otra nueva posibilidad y condición que ahora el sistema jurídico proporciona para acudir al amparo por parte personas que de forma objetiva se ubiquen en una posición desventajosa por una acción de una autoridad, no significa que exista una indeterminación en cuanto a los efectos de las sentencias que se concedan por la acreditación de los extremos de la demanda entablada por el o los quejosos que gozan de un interés legítimo, así como tampoco que se le dé carta abierta a cualquier sujeto que no tuvo intervención en el procedimiento principal para que pueda realizar acciones válidamente en los procedimientos de cumplimiento de la sentencia.</p>
<p><b>3.</b> Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.</p>	<p>Se busca armonizar la normatividad de la Procuraduría General de Justicia del D. F. y adecuar su estructura organizacional con el fin de adaptarlas a las</p>	<p>Junto a mis compañeros secretarios de la Comisión de Justicia, presentamos la presente propuesta, urgente para dar un paso más para la implementación del Nuevo</p>

	<p>reformas a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 8 de junio de 2008, cuyo principal objeto fue la transformación del Sistema de Justicia Penal, de uno con características mixto a uno adversarial o de corte acusatorio y oral, a efecto de que en éste prevalezca el respeto a los derechos humanos y atender esta transformación dentro del plazo de ocho años para que todas las instituciones involucradas realicen adecuaciones a los ordenamientos jurídicos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, establecido dentro del artículo segundo transitorio del citado decreto</p>	<p>Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal.</p>
<p><b>4. Que reforma los artículos 5o., 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p>	<p>Establecer el Servicio Civil Nacional obligatorio para todos los ciudadanos mexicanos.</p>	<p>Busco transformar la institución del servicio militar de manera tal que se pase a un Servicio Civil Nacional, en el cual, si bien se conserve una finalidad práctica relacionada con el reclutamiento militar ante las eventualidades que pongan en peligro la paz y el orden nacional, se pondere más el objetivo social permanente a conseguir, el cual es crear las condiciones para que los ciudadanos, especialmente aquellos que cumplen la mayoría de edad, se alistén y sirvan el nuevo Servicio Civil Nacional.</p> <p>El Servicio Civil Nacional tendrá como principal finalidad el fortalecimiento de los valores cívicos, el respeto a los derechos humanos y el mantenimiento del sentimiento de unidad nacional (finalidad que era secundaria en el Servicio Militar), para lo cual dispondrá de los medios necesarios para difundir su</p>

		objeto y para sancionar la inobservancia de sus criterios generales. Además, buscará promover la igualdad de todos los mexicanos, sin importar su origen étnico o nacional, su género, sus discapacidades, su condición social, sus condiciones de salud, su religión, sus opiniones, sus preferencias sexuales, su estado civil, su situación económica o cualquier otra razón.
<b>5. Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b>	Establecer que a ninguna persona se podrá impedir ejercer el derecho de acceder a las tecnologías de la información con el objeto de registrar y difundir cualquier hecho o acontecimiento público. Asentar que el Estado garantizará este derecho, el cual únicamente estará sujeto a los límites previstos en el artículo 6o. constitucional. Señalar que las leyes establecerán mecanismos especiales para la protección de aquellos datos desprendidos de tales videograbaciones que resulten valiosos y útiles para el esclarecimiento de hechos que puedan ser objeto de cualquier procedimiento previsto en la ley.	<p>Me propuse elevar a rango constitucional el derecho que todos los mexicanos tenemos para poder registrar y difundir cualquier hecho, sobre todo aquellos que sean constitutivos de delito y puedan ayudar en el esclarecimiento de la verdad dentro de un procedimiento judicial.</p> <p>En la propuesta busco aprovechar la ventana de oportunidades que ofrece el uso responsable y solidario de los dispositivos móviles, así como de cualquier otro aparato electrónico de videograbación o tecnología similar, para potenciar las capacidades de este tipo de tecnologías, no únicamente para fines de entretenimiento y uso privado de los usuarios, sino también para permitir el ejercicio pleno de la libertad de éstos para efectivamente capturar, registrar y difundir los sucesos que presencien, sobre todo aquellos que sean relevantes para evidenciar un hecho que sea presumiblemente constitutivo de un ilícito.</p>
<b>6. Iniciativa que reforma los artículos 52 y 57 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo</b>	Reducir de 4 meses a 10 días el término para dar cumplimiento a las sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	Siguiendo la reciente experiencia en materia de amparo en lo que toca a las modificaciones hechas al plazo para el cumplimiento de sentencias, se estima jurídicamente razonable someter a la Ley del

		<p>Procedimiento Contencioso Administrativo a un cambio similar, con el objeto de agilizar los actos tendientes al cumplimiento de resoluciones del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, estableciéndose para ello un plazo genérico de diez días para que la autoridad demandada cumplimente tales determinaciones, con la posibilidad del Tribunal para ampliar el plazo de cumplimiento, tomando en cuenta la complejidad o dificultad que entrañe el mismo, para lo cual, el órgano jurisdiccional deberá fijar un plazo razonable y estrictamente determinado, ajustándose así a los parámetros de razonabilidad que constitucional y convencionalmente están trazados.</p>
<p>7. Iniciativa por la cual se expide la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.</p>	<p>Se buscó crear un ordenamiento jurídico con el objeto de impulsar la inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la coordinación de los tres niveles de gobierno para implementar progresivamente políticas y acciones en su favor. Crear la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, como una instancia de carácter permanente del Ejecutivo Federal, con el objeto de garantizar la ejecución de los programas de atención a éste grupo. Fijar derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones con el fin de brindar protección.</p>	<p>Por iniciativa de mi compañera diputada, Paloma Villaseñor, suscribí tan importante iniciativa, receptivo de la necesidad de darle un tratamiento normativo adecuado a la gran cantidad de personas con la condición del espectro autista, bajo la premisa de que tal condición es distinta a una capacidad diferente o a una enfermedad, y lo que requiere es que el Estado realice acciones para potenciar las habilidades que estas personas pueden desarrollar.</p>

<p><b>8. Iniciativa con proyecto de decreto que se adiciona un artículo 68 Bis y se modifica la fracción IV del artículo 148, ambos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por las cuales se sanciona el comercio y distribución a menores de edad de videojuegos que contenido clasificado para adultos, o bien, de cualquier título cuyo material incite o promueva la violencia</b></p>	<p>Se pretende establecer la prohibición para distribuidores y comercializadores de videojuegos para vender o poner a disposición de niñas, niños y adolescentes, todo aquel título o juegos clasificado para adultos, o con independencia de su clasificación, aquellos que inciten o promuevan la violencia o la apología del delito y que afecten el sano desarrollo psíquico y social de los menores.</p>	<p>Propuesta que cobró mayor relevancia a raíz de un nuevo episodio criminal en el que se vieron involucrados menores de edad que presumiblemente sufren de trastornos psicosociales generados por el uso de videojuegos.</p>
<p><b>9. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, por la cual se establece la posibilidad de que las demandas tramitadas en la vía ordinaria puedan ser sustanciadas y resueltas en el mismo plazo que en la vía sumaria, siempre y cuando la presentación de la demanda se realice dentro de los primeros quince días y así lo solicite el promovente.</b></p>	<p>Se busca posibilitar a los promoventes del juicio contencioso administrativo en la vía ordinaria para que puedan solicitar y verse beneficiados con los plazos y términos establecidos para la vía sumaria siempre y cuando el demandante presente la demanda dentro de los primeros quince días, demostrando así que éste se encuentra tanto en óptimas condiciones para integrar su escrito de demanda como que cuenta con un especial interés en que el juicio sea desahogado prontamente.</p>	<p>La práctica en el juicio contencioso administrativo revela que el juicio ordinario dilata desproporcionadamente los plazos y términos para desahogar un juicio en la materia, lo que podría ser salvado en aquellos casos, que no son pocos, en que no obstante que el promovente no se ubica en los supuestos para la vía sumaria, cuenta con las condiciones jurídicas y materiales para que su negocio sea resuelto de manera más expedita.</p>
<p><b>PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO</b></p>		
<p>Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se exhorta a la Comisión Nacional para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que instruya de inmediato las medidas de control, información, prevención y vigilancia y, en general, todos aquellos protocolos sanitarios para evitar el contagio y propagación del virus "ébola" en el territorio nacional.</p>	<p>Que se exhorte a la Comisión Nacional para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para que instruya de inmediato las medidas de control, información, prevención y vigilancia y, en general, todos aquellos protocolos sanitarios para evitar el contagio y propagación del virus "Ébola" en el territorio nacional.</p>	<p>Atento al peligro mundial que significaron los lamentables casos de ébola en Estados Unidos y Europa, estimé urgente exhortar a las autoridades sanitarias competentes para poner en marcha los protocolos preventivos conducentes con el fin de evitar la propagación del virus en el territorio nacional.</p>
<p>Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, para que implemente un protocolo de actuación para</p>	<p>Que se otorguen a la brevedad los apoyos necesarios a las personas afectadas por el incendio acaecido en el andén cuatro de la Central de Abasto</p>	<p>Como miembro integrante de la Comisión del Distrito Federal, estuvimos siempre atentos a las necesidades de los permisionarios tanto del</p>

<p>desastres mayores que ocurran en la ciudad; así como para que se otorguen apoyos económicos a los permisionarios afectados por el incendio ocurrido en la Central de Abasto, el pasado 7 de abril de 2015</p>	<p>el martes 7 de abril de 2015.</p> <p>Que se trabaje en la creación de un Protocolo de Actuación para casos de Emergencias Mayores como la registrada con base en el considerando quinto de esta propuesta.</p> <p>Que se sustituyan los modelos estructurales de los locales comerciales, por elementos que no permitan tan fácilmente la propagación del fuego u otros accidentes, como son los tapancos de madera.</p>	<p>mercado de la Merced como de la Central de Abasto que se vieron afectados por los incendios que destruyeron sus mercancías y lugares de venta.</p>
<p>Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que diseñe y ejecute mecanismos de concientización, respecto de la importancia de las acciones preventivas que permitan la detección temprana de cualquier alteración a la salud, principalmente de los padecimientos relacionados al cáncer de mama.</p>	<p>La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a efecto de que diseñe y ejecute mecanismos eficientes y permanentes de concientización y prevención, que permitan la detección temprana del cáncer de mama, asimismo resulta indispensable que se impulsen campañas informativas que incluyan a los hombres.</p>	<p>Con el fin de no bajar la guardia en ningún momento ante una de las campañas más loables y necesarias que hoy en día puede emprender el sector salud y, en general, todo ente público, para prevenir y detectar el cáncer de mama, participe dentro de un exhorto a la Secretaría de Salud para que continúe y redoble esfuerzos en las políticas y campañas destinadas a combatir tan terrible enfermedad.</p>

### **Iniciativa para crear el Servicio Civil Nacional**

Mi propuesta para transformar el Servicio Militar Nacional en un Servicio Civil Nacional, pese a no haber culminado en la presente legislatura el correspondiente proceso legislativo, desde su presentación tuvo una gran aceptación y difusión pública.

La iniciativa surgió de mi inquietud sobre la verdadera funcionalidad del actual Servicio Militar, en tanto hoy en día, por las condiciones de paz mundial, este instituto ya no tiene una función meramente de alistamiento y reclutamiento para actividades propiamente militares, sino que cumple, o al menos debería cumplir, tareas sociales y cívicas que difícilmente otras instituciones estatales o privadas pudieran realizar, tales como auxiliar a la

población civil en necesidades públicas y desastres naturales y; la que más interesa para los efectos de la presente iniciativa, para fortalecer el respeto a los derechos humanos, los valores cívicos, la unidad nacional y el amor a la patria.

Por ello, la propuesta tiene como eje central revitalizar los fines sociales que tuvo el establecimiento del servicio militar, es decir, ubicar el fortalecimiento de los valores cívicos, el respeto por los símbolos patrios y mantenimiento del sentimiento de unidad nacional y amor a la patria, como las notas distintivas del por qué es razonable conservar una obligación relacionada con un fin que, en principio, es estatal. A ello se agrega la vital tarea, delineada en el artículo 1° constitucional, de promover el respeto a los derechos humanos.

En dicho estado de cosas, la urgencia por abatir la desigualdad que desafortunadamente impera en nuestro país exige mejores canales para la propiciar la fraternidad social, la unión ante la diversidad, el respeto y la tolerancia, la no discriminación, el sentimiento de pertenencia y la cultura cívica.

Es por ello que propuse transformar la institución del servicio militar de manera tal que se pase a un Servicio Civil Nacional, en el cual, si bien se conserve una finalidad práctica relacionada con el reclutamiento militar ante las eventualidades que pongan en peligro la paz y el orden nacional, se pondere más el objetivo social permanente a conseguir, el cual es crear las condiciones para que los ciudadanos, especialmente aquellos que cumplen la mayoría de edad, se alistén y sirvan el nuevo Servicio Civil Nacional.

El Servicio Civil Nacional tendría como principal finalidad el fortalecimiento de los valores cívicos, el respeto a los derechos humanos y el mantenimiento del sentimiento de unidad nacional (finalidad que era



secundaria en el Servicio Militar), para lo cual dispondrá de los medios necesarios para difundir su objeto y para sancionar la inobservancia de sus criterios generales.

El Servicio Civil Nacional, además, buscaría promover la igualdad de todos los mexicanos, sin importar su origen étnico o nacional, su género, sus discapacidades, su condición social, sus condiciones de salud, su religión, sus opiniones, sus preferencias sexuales, su estado civil, su situación económica o cualquier otra razón.



### **Iniciativa que reforma la fracción I del artículo 77 de la Ley de Amparo**

Por mi experiencia de más de 20 años en la práctica y en la enseñanza del juicio de amparo, en toda la legislatura estuve especialmente atento a los cambios que tuvo la legislación adjetiva en la materia, fundamentalmente en la histórica discusión por la cual se expidió la nueva Ley de Amparo en el año 2013, donde pude aportar puntos nodales que se reflejaron en la ley vigente, pero también conservé otras tantas inquietudes sobre los términos

del dictamen que preferí esperar a su puesta en práctica para abundar en su revisión posterior. Tal fue el caso del artículo 77 de la Ley de Amparo, que regula los efectos de las sentencias en el juicio de amparo, pero no especifica qué sucede en los casos en que se conceda el amparo por haberse acreditado la acción del quejoso sustentada en un interés legítimo.

El riesgo que se corre en la práctica del juicio de amparo con una regulación como la que se expresa en el actual texto del artículo 77, fracción I de la nueva Ley de Amparo, es que los efectos de las sentencias de amparo que se concedan por la acreditación de la acción del o de los quejosos sustentada en un interés legítimo, puedan trascender más allá de las peticiones específicas de la o las personas que acudieron a la justicia federal, y que los procedimientos de ejecución de sentencias se tornen extensos, engorrosos e inoperantes por una posible intervención de sujetos ajenos al procedimiento que lleguen a entorpecer las acciones del juez y de la autoridad responsable para cumplir la sentencia.

Dicho de otro modo, la existencia del interés legítimo como otra nueva posibilidad y condición que ahora el sistema jurídico proporciona para acudir al amparo por parte personas que de forma objetiva se ubiquen en una posición desventajosa por una acción de una autoridad, no significa que exista una indeterminación en cuanto a los efectos de las sentencias que se concedan por la acreditación de los extremos de la demanda entablada por el o los quejosos que gozan de un interés legítimo, así como tampoco que se le dé carta abierta a cualquier sujeto que no tuvo intervención en el procedimiento principal para que pueda realizar acciones válidamente en los procedimientos de cumplimiento de la sentencia.

En atención tal dificultad legal, en mi iniciativa propuse adicionar a la fracción I del artículo 77 de la Ley de Amparo la especificación de que en

los casos en que la concesión del amparo se dé por la afectación a un interés legítimo que haya acreditado el quejoso, en los procedimientos para la ejecución de la respectiva sentencia únicamente tenga intervención la parte que acudió al juicio de amparo y no así todos aquellos personas que no figuraron como partes en el mismo, pero que pueden reclamar un derecho por ser parte de un grupo social como al que pertenece el quejoso y que invocó para acreditar su interés legítimo.

La iniciativa fue objeto de una interesante discusión en el interior de la Comisión, donde pude exponer los argumentos técnicos que motivaron mi propuesta. La recepción por parte de mis compañeros, especialmente del Presidente Ricardo Fidel Pacheco, no pudo ser mejor, lo que permitió su aprobación en la Comisión y su posterior discusión en el Pleno, donde no se encontró obstáculo alguno para su aprobación y su remisión a la Cámara de Senadores, donde hasta el momento se encuentra pendiente de discusión.



**Iniciativa para posibilitar que las demandas tramitadas en la vía ordinaria puedan ser sustanciadas y resueltas en el mismo plazo que en la vía sumaria**

La finalidad de la iniciativa estriba en posibilitar a los promoventes del juicio contencioso administrativo en la vía ordinaria para que puedan solicitar y verse beneficiados con los plazos y términos establecidos para la vía sumaria siempre y cuando el demandante presente la demanda dentro de los primeros quince días, demostrando así que éste se encuentra tanto en óptimas condiciones para integrar su escrito de demanda como que cuenta con un especial interés en que el juicio sea desahogado prontamente.

Claro está que el juez gozará de amplias facultades para determinar de manera preventiva si se presentan o no tales hipótesis y si ellas son necesarias y suficientes como para ordenar que un juicio que se ajusta a los supuestos legales para la vía ordinaria estará en posibilidades de trasladarse procedimentalmente a los plazos y términos establecidos para la vía sumaria.

La propuesta no pretende que el juicio incoado por la vía ordinaria caiga en desuso por una potencial tendencia de los litigantes para hacer un uso excesivo de la alternativa que hoy se plantea, pues persistirán los casos, que suelen ser bastantes, en que no sólo se actualizarán las hipótesis legales para la promoción de la vía ordinaria, sino que además los plazos más amplios que para esa vía se ofrecen seguirán cumpliendo con su finalidad de ofrecerle al promovente mayor lapso de tiempo para completar los elementos necesarios para integrar su escrito de demanda.

**Iniciativa para sancionar el comercio y distribución a menores de edad de videojuegos que contenido clasificado para adultos, o bien, de cualquier título cuyo material incite o promueva la violencia**

Los lamentables casos de masacres cometidas por menores en los Estados Unidos han arrojado datos sobre patologías psico-sociales en los infractores que tienen algún tipo de relación con los materiales violentos que consumen

tales niños y adolescentes, lo que ha puesto sobre la mesa la discusión sobre las regulaciones a las que se deben ver sometidos los productores y distribuidores de productos, como los videojuegos, que generan desmesuradas conductas de repetición sobre todo de parte de los menores.

En nuestro país este fenómeno ya no es ajeno, y en los últimos días ha regresado a la discusión pública con motivo del asesinato del niño de nombre Chistopher Raymundo Márquez el pasado 15 de marzo en Chihuahua, en el que se vieron involucrados cinco menores de edad, que de manera violenta privaron de la vida al menor, argumentando en su defensa que todo fue parte de “un juego”.

El nivel de violencia que los menores infractores mostraron en tan lamentable hecho se evidenció en la cosificación que éstos hicieron de la víctima (lo ahogaron, le sacaron un ojo, le cortaron una parte de su cara, lo enterraron boca abajo) cual si se tratara del modus operandi de un sicario o un asesino serial.

La indignación social por tal acontecimiento, independientemente de las acciones judiciales pertinentes que se vayan desahogando conforme a las leyes especiales para sancionar a menores infractores, conduce a atajar este tipo de problemas desde sus causas más profundas, y en esa labor, desde la producción de leyes es dable identificar los factores que contribuyen a desequilibrar el sano desarrollo mental de la infancia, entre los que pueden encontrarse precisamente la utilización por parte de menores de videojuegos no aptos para su entendimiento.

De acuerdo a los mandatos constitucionales e internacionales, el Estado mexicano tiene la obligación de tutelar el interés superior del niño, lo cual comprende evitar cualquier riesgo a la integridad psíquica del infante, a través de normas que disuadan y sancionen conductas que, en ejercicio de

un derecho de terceros, en este caso, de la industria de los videojuegos, en los hechos demuestren atentar contra el desarrollo del menor.

Por tales razones, tanto de índole normativo como fácticas, la iniciativa que presenté en la Comisión Permanente busca abonar para que en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se incorpore un nuevo artículo 68 Bis, en el cual se establezca la prohibición para distribuidores y comercializadores de videojuegos para vender o poner a disposición de niñas, niños y adolescentes, todo aquel título o juegos clasificado para adultos, o con independencia de su clasificación, aquellos que inciten o promuevan la violencia o la apología del delito y que afecten el sano desarrollo psíquico y social de los menores.

En correlación con la prohibición de mérito, también se propuso reformar la fracción IV del artículo 148, y el artículo 149, ambos del mismo ordenamiento, dispositivos insertos dentro del Título Sexto “De las Infracciones Administrativas”, para contemplar expresamente que la contravención a la prohibición anteriormente dicha se considerará una infracción a la Ley, lo que acarreará una sanción con multa de tres mil y hasta treinta mil días de salario mínimo general en el Distrito Federal al momento de realizarse la conducta. El reacomodo de las fracciones IV a la IX, así como la adición de una fracción X, cuyo contenido se encuentra hasta el momento en la fracción IX, obedecen al recorrido y las modificaciones correspondientes que implica la incorporación del contenido propuesto dentro de la actual fracción IV del artículo 148 de la ley en comento.

## POSICIONAMIENTOS EN TRIBUNA Y COMISIONES

El valor que en una democracia, y específicamente, en un foro parlamentario, tienen el debate, la confrontación de ideas, la exposición ordenada y respetuosa de ideas acerca de un asunto en lo particular, son los motivos que a lo largo de la legislatura me llevaron a participar activamente en los lugares y en las oportunidades que la deliberación legislativa ofrece para hacer públicos los argumentos que justifican determinado acto legislativo.

Así lo hice en reiteradas ocasiones, algunas de las cuales pude recabar en forma de discurso escrito, otras tantas, las más, fueron posicionamientos oratorios no acompañados de escritos previamente preparados, pero en cuanto a los primeros, comparto las reflexiones documentadas durante el último año de ejercicio.



## **1. Reforma constitucional por la cual se reconoce el derecho a la movilidad**

*Antes de abordar los puntos finos de la presente reforma, no quisiera dejar de reconocer la labor política que antecedió al dictamen que la Comisión de Puntos Constitucionales pone a la consideración de esta Asamblea.*

*El derecho humano a la movilidad que seguramente verá luz al término de este proceso de reforma constitucional, y que hoy nos convoca en sus primeras etapas, tuvo su origen en un acto de deliberación y análisis político-constitucional que enaltece a los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales -a la cual me honro pertenecer-, no por la labor aislada de sus miembros, sino por el trabajo coordinado y consensuado entre las diversas fuerzas políticas, que en su conjunto, tomamos consciencia de la trascendencia que para el Estado Constitucional mexicano tiene ampliar el espectro de protección que los derechos humanos ofrecen a los gobernados.*

*La reforma que hoy discutimos no únicamente encuentra su especial importancia por incidir en la norma fundamental del orden jurídico mexicano, sino más por elevar al rango de derecho humano una exigencia clave que la sociedad mexicana tiene para ejercitar y disfrutar de otros derechos de igual valía.*

*Si bien los derechos humanos históricamente habían sido concebidos excesivamente como construcciones filosóficas, como aspiraciones morales que se manifestaban en actos pre-jurídicos, es decir, no como creaciones legislativas ni mucho menos como dádivas estatales, hoy en día su reconocimiento positivo a través de las normas jurídicas es quizá la tarea más importante de la producción legislativa, puesto que con ello se confecciona un derecho fundamental que, por esa calidad, se ubica en el escalón más alto de la protección y garantía que las autoridades estatales deben proveer a favor de todas las personas.*

*Así lo entendió el constituyente en las sustanciales reformas en materia de derechos humanos y de amparo de junio de 2011, en la cual los derechos humanos y sus garantías se posicionan como el eje rector de toda la actividad estatal, en cuanto se les reconoce como fundamento de validez de todos los*



*actos de autoridad, desde la creación de leyes, la resolución de conflictos judiciales, así como en la implementación de políticas públicas.*

*En la presente legislatura, y en lo particular en la Comisión de Puntos Constitucionales, nos hemos guiado por esas premisas básicas del constitucionalismo y del discurso de los derechos humanos que hoy pervive en nuestro orden jurídico nacional, y la reforma en materia de movilidad que hoy nos ocupa es el fiel reflejo del cumplimiento de dicha tarea.*

*Como todos sabemos, entre las libertades más preciadas que tenemos reconocidas constitucionalmente es la libertad de tránsito, consagrada en el artículo 11 de la Carta Magna. Dicha libertad fundamental permite a todas las personas trasladarse por toda la República, entrar o salir de ella, sin carta de seguridad, pasaporte o salvoconducto o cualquier otro permiso semejante, con las salvedades judiciales y administrativas propias de las sanciones en materia civil, criminal, o bien, de las normas y políticas migratorias, respectivamente.*

*No obstante el valor que una garantía como ésta adquiere para que todas las personas cuenten con la seguridad de que no serán sujetos por parte de la autoridad a restricciones o límites arbitrarios para el pleno ejercicio de su libertad de tránsito, salvo aquellas expresamente previstas por la Ley, de acuerdo a las necesidades actuales, a la manera en que se desenvuelven las relaciones sociales, sobre todo en las grandes urbes, la libertad de tránsito y sus instrumentos de tutela administrativa y judicial ya no resultan suficientes, ni teórica ni normativamente, para satisfacer las cada vez más complejas necesidades de traslado de las personas.*

*Para nadie es ajeno el dantesco escenario que día con día presenciamos y padecemos los habitantes de las grandes ciudades cada que pretendemos trasladarnos de un lugar a otro, lo mismo a través de automóvil particular que en el servicio público; lo cierto es que el desgaste es asegurado, sin que nuestra libertad de tránsito consagrada constitucionalmente pueda tener la capacidad de protegernos ante tal estado de cosas.*

*Es común sufrir el enorme tiempo perdido, los compromisos no cumplidos, el combustible utilizado y el consecuente daño ambiental, el estrés creado, el caos generalizado, la psicosis social potenciada y, en general, el daño interno y externo que ocasiona el no contar con condiciones idóneas para que un derecho de gran valía pueda ser efectivamente reconocido y garantizado. Ése derecho humano es la movilidad.*

*En el plano técnico constitucional, debemos partir de la insuficiencia de la garantía de libertad de tránsito para asegurar condiciones efectivas de traslado de las personas y de las mercancías, así se trate de una efectiva herramienta para la tutela de un aspecto esencial del derecho humano a la*

*libertad; sin embargo, por su misma naturaleza normativa, dicha garantía no cuenta con la capacidad para establecer un nexo jurídico estrecho entre las obligaciones de las autoridades y los derechos de los gobernados que permita a éstos contar con la seguridad jurídica de que serán respetados y eficientados sus libertades y sus derechos a trasladarse, bajo principios como la igualdad, la accesibilidad, disponibilidad y sustentabilidad.*

*La libertad de tránsito, como una de las clásicas libertades negativas que el Estado tiene impuestas para no intervenir arbitrariamente en la esfera jurídica de las personas, tal y como se encuentra consagrada en nuestra Constitución, requiere encontrar como complemento a aquel derecho humano que, por su formulación a manera de directriz, vincule y obligue a las autoridades a realizar acciones efectivas para garantizar universalmente el derecho a la movilidad.*

*Allá afuera, la sociedad a la que representamos y a la que nos debemos, confía en que las reformas constitucionales sigan por la ruta de la transformación y la ampliación de libertades y derechos a su favor, que continuemos por el camino de fortalecer el complejo normativo desde su más alta escala y por medio de acciones concretas que atiendan necesidades reales e imperiosas.*

*El derecho a la movilidad se inscribe dentro de esos esfuerzos que la sociedad reclama y que nosotros como legisladores debemos atender, en la medida en que el reconocimiento, respeto y garantía que se materializarán por medio de las obligaciones constitucionales que se están confeccionando en las reformas a los artículos 11 y 73 constitucionales, se permitirá el despliegue y el ejercicio efectivo de otros derechos a favor de todas las personas, lo que indudablemente genera mejores condiciones para alcanzar la anhelada convivencia social armónica.*

*Sé que todos los aquí presentes dan cuenta perfectamente de los alcances que tiene para el Estado mexicano el reconocer un derecho humano, así como lo hicimos de manera consensuada dentro de la Comisión de Puntos Constitucionales. Significa establecer nuevas obligaciones para todas las autoridades y, por ende, un derecho a favor de la sociedad, el derecho a la movilidad, el cual viene precedido del reconocimiento de un estado de cosas en materia vial que requiere ser cambiado para favorecer la sana convivencia social.*

*Compañeros legisladores, en las aulas del estudio del Derecho y en la conciencia ciudadana en general se comprende meridianamente los alcances de nuestra libertad de tránsito, pero ahora, podremos hablar además de un nuevo derecho humano que vinculará a las autoridades a aplicar sendos principios, como la igualdad, la accesibilidad, la disponibilidad y la*

sustentabilidad, que crearán mecanismos idóneos para satisfacer las necesidades y el propiciar el desarrollo de todas las personas.



## **2. Posicionamiento (Agenda Política) Resolución de la SCJN sobre las solicitudes de Consulta Popular:**

*Dentro de la magna reforma constitucional de agosto de 2012 en materia política, que la gran mayoría de este Congreso aprobó, figuró la consagración de la Consulta Popular, establecida en el artículo 35 como un derecho político de la ciudadanía, elevado al rango de derecho humano, reconocido y garantizado en los términos del artículo 1° de la propia Carta Magna.*

*La Consulta Popular tiene como principal finalidad brindarle a la ciudadanía un nuevo mecanismo de participación democrática directa, que sin romper con la representatividad nacional, y sin sustituir al procedimiento legislativo, permite el establecimiento de un diálogo entre gobernantes y gobernados que ilustra el sentir de la ciudadanía con relación a los distintos temas de trascendencia nacional que definen el cauce de su historia.*

*Nuestra democracia, en franco proceso de madurez, demanda la concepción de mecanismos que la fortalezcan, que afiancen la cordial relación que debe existir entre la autoridad y los gobernados, entre el Derecho y sus destinatarios. Este novedoso mecanismo de intervención ciudadana fortalece la visión desde la cual, quienes gobernamos, debemos atender el reclamo de la ciudadanía, que a través de este medio encuentra un camino certero para revelar su sentir con respecto a los grandes temas que le atañen.*

*En el Partido Verde somos sensibles y entendemos a cabalidad la importancia de la figura constitucional de la Consulta Popular. La ciudadanía y la*

*democracia misma nos exigían complementar a los tradicionales canales legítimos de creación y aprobación normativa.*

*Pero hoy nos convoca una discusión distinta a la que se llevó a cabo cuando confeccionamos y aprobamos la referida reforma. Hoy debemos pronunciarnos sobre el resultado que las primeras experiencias alrededor de la Consulta Popular han arrojado en su proceso de valoración constitucional.*

*Como sabemos, en el procedimiento de procedencia para convocar a la Consulta Popular se le confirió a la Suprema Corte de Justicia una nueva atribución. Le compete valorar la regularidad constitucional de la materia de la Consulta, más no su conveniencia.*

*¿Qué significa esto?*

*El Constituyente dio cuenta de la importancia que para la democracia y para el Estado Constitucional mexicano, reviste una figura como la Consulta Popular, de ahí que para el caso de aquellas consultas convocadas por los ciudadanos, se configurara un procedimiento de revisión previa, cuantitativa y cualitativamente, que busca, tanto proteger la certeza y seguridad jurídicas, como la regularidad constitucional.*

*De esa manera, previo al sometimiento de la Consulta a la ciudadanía, de manera correcta, se establecieron dos instancias de procedencia que buscan proteger valores en torno de la seguridad y certidumbre dentro del proceso de participación democrática:*

*La primera aduana, la de índole formal y cuantitativo, le corresponde al INE, el que verifica que el porcentaje de ciudadanos que plantee la Consulta sea realmente el equivalente al menos el 2% de la lista nominal de electores.*

*Pero es en cuanto a la instancia constitucional, la desahogada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que encontramos el estudio propiamente sustantivo, que versa no sobre la conveniencia, oportunidad o corrección política de la consulta, sino sobre la constitucionalidad de su materia, en función de principios básicos de improcedencia que persiguen tutelar el interés general.*

*Para evitar confusiones normativas, posibles desencuentros entre dos poderes de la Unión, así como un peligroso desprestigio del máximo tribunal del país frente a la ciudadanía, es necesario distinguir, como lo hizo el Constituyente en su momento, entre los alcances de las funciones políticas y las jurídicas realizadas por los órganos del Estado, pues si bien es cierto que ambas pueden confluir para lograr un mismo objetivo, se desenvuelven bajo lógicas distintas.*

*Esto se pone de manifiesto en un tema como la Consulta Popular, en el cual, para realizar una evaluación seria y responsable sobre la tarea que lleva a cabo la Suprema Corte al efectuar el control previo de constitucionalidad sobre la procedencia de la Consulta, es esencial prescindir de cualquier tipo de prejuicio y de la concomitante presión política o mediática que desvirtúe la labor jurídico-objetiva que le corresponde realizar al Supremo Tribunal Constitucional de nuestro país.*

*No es ocioso recalcarlo, la intervención que la Corte tiene dentro del procedimiento de procedencia de la Consulta Popular es de la más alta importancia. Y lo es porque en la reforma constitucional en materia política no ponderamos de manera aislada, ni con afanes populistas, el ejercicio de un derecho político a favor de la ciudadanía, sino que también cuidamos la tutela de otros derechos de igual valía, que conviven y se retroalimentan dentro de la Constitución: derechos de la ciudadanía que no quedan a expensas del sentimiento colectivo expresado limitadamente a través de una consulta*

*Ahora bien, el centro del debate sobre las resoluciones de la Corte, sobre las cuatro solicitudes de consulta popular recientemente presentadas por distintas fuerzas políticas, se ha ubicado en los supuestos de las prohibiciones expresas establecidas en la Constitución, sin que en el foro político hayan surgido razonamientos auténticamente jurídicos que desvirtúen las conclusiones derivadas del debate sustentado entre los ministros.*

*Trasladar la evaluación de la resolución de la Corte hacia los terrenos de la política puede servir como una estrategia electoral, pero no como un estudio propiamente jurídico-constitucional.*

*En la construcción de un verdadero Estado de Derecho, fundamentado en el valor de la Constitución como cúspide del sistema jurídico y como epicentro de las aspiraciones sociales de paz, orden y garantía de sus derechos humanos, no podemos permitir por ningún motivo que el Tribunal encargado de proteger nuestra a Carta Magna sea objeto de embates provenientes de intereses políticos.*

*La experiencia internacional nos da cuenta de que la politización de la justicia trae más riesgos que bondades; por ello, como legisladores federales tenemos que ser cautos al emitir opiniones que desnaturalicen la función de control constitucional que tiene la Corte, porque desprestigiar, desconocer y deslegitimar al órgano de control constitucional y sus decisiones, es también desconocer a la Constitución.*

*Tampoco podemos olvidar que, de lado de la fortaleza que tiene el Tribunal Constitucional en el diseño institucional mexicano, nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación goza de un alto prestigio moral, al caracterizarse por su desenvolvimiento como un órgano imparcial, objetivo e independiente, sobre*

*todo de las presiones políticas y mediáticas a las que se encuentra expuesto en su vital labor de control jurídico.*

*Se ha dicho que la Consulta Popular, como derecho humano, tuvo que ser interpretado de la forma más amplia y progresiva, porque sólo así preponderaría por encima de cualquier restricción constitucional.*

*En efecto, en un Estado Constitucional de Derecho, existe el imperativo para que en materia de derechos humanos se lleven a cabo las interpretaciones más favorables a la persona, pero ello no obsta para que los encargados de realizar la importante labor de control constitucional no respeten los límites que el Poder Revisor de la Constitución fijó, y los cuales reflejan no el propósito de hacer inoperante el ejercicio de ese derecho, sino más bien son una previsión que el mismo Constituyente tuvo para que en ciertos casos éste derecho político no llegue a vulnerar otros principios y valores protegidos por la Constitución.*

*Es así que las prohibiciones constitucionales que fundamentaron la decisión de la Corte no se dirigen a restringir irracionalmente derechos humanos de las personas, como en este caso fue el derecho político a la Consulta Popular, sino que son normas prohibitivas que tienen como fin la protección de principios fundamentales que sustentan y legitiman al Estado Mexicano y al sistema jurídico en general.*

*Valores fundamentales como la seguridad nacional, la disciplina de las Fuerzas Armadas, el sistema electoral, representativo, la forma de gobierno, el Estado laico y, sobre todo, el respeto a los derechos humanos, han sido racionalmente sustraídos de la Consulta Popular, porque son dichos axiomas los que justifican la existencia misma del Estado y del orden constitucional, más allá de cualquier decisión ciudadana que pudiera ponerlos en peligro.*

*En suma, fueron razones de Estado, institucionales y de respeto y garantía de los derechos humanos, las cuales conviven en una sana razonabilidad constitucional, las que nos motivaron a establecer las prohibiciones constitucionales como requisito de procedencia para la Consulta Popular, así también fueron las que nos llevaron a depositar en la Corte la sustancial tarea de vigilar el estricto cumplimiento de ese mandato constitucional.*

*En el Partido Verde, en estricto apego a la Constitución, a la división funcional de poderes, y a las decisiones emanadas de los órganos encargados de la interpretación y control constitucional, respetamos las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del procedimiento de procedencia de las solicitudes de consultas populares sometidas por diversos partidos políticos, lo que no es obstáculo para continuar siendo expectantes de la manera en que en lo sucesivo se siga desarrollando el procedimiento de Consulta Popular.*

### **3. POSICIONAMIENTO SOBRE LA REFORMA EN MATERIA DE ROBO DE COMBUSTIBLES**

*En todo Estado de Derecho se deben identificar y sancionar legalmente todas las conductas sociales lesivas del tejido social, entre ellas, aquellas que afectan el buen funcionamiento de las actividades más importantes encomendadas al Estado, y que por esa razón, inciden en la sana convivencia de los gobernados.*

*En ese sentido, es imperativo que el Estado mexicano, como ente detentador del monopolio legítimo de la coacción, le otorgue una especial protección a aquellas actividades que forman parte de la cadena productiva para la explotación, extracción, refinamiento, distribución y comercialización de un recurso natural que histórica y constitucionalmente ha sido considerado de un alto valor por su capacidad para ser el medio más eficaz para el desarrollo económico y social de la nación mexicana. Nos referimos a los hidrocarburos.*

*La reforma energética aprobada recientemente por éste órgano legislativo, y ya puesta en marcha en las áreas administrativas y corporativas conducentes, forma parte de un renovado y más fortalecido entendimiento del Estado mexicano en su conjunto para reposicionar a los hidrocarburos y a sus procesos productivos y de comercialización como el eje principal por el cual se pretende apuntalar el crecimiento económico y, en consecuencia, la mejora de las condiciones y la calidad de vida de todos los mexicanos.*

*Toda la reingeniería constitucional y legal en materia energética que se modeló y aprobó por ésta soberanía, indudablemente se configura no solamente como un cambio de estrategia para atraer mayores inversiones, sino que es fundamentalmente una herramienta para que los mexicanos gocen de mejores y más baratos productos y servicios relacionados con energéticos, en el entendido de que la industria petrolera y eléctrica nacional se encontraba en un impasse que no le permitía ser competitiva ni transparente, lo cual mermaba su capacidad para darle a la población los resultados deseados.*

*Es bajo ese contexto de renovación y fortalecimiento de medios y fines en materia energética donde cobran especial importancia los mecanismos jurídicos con los que el Estado cuente para poder prevenir y sancionar las conductas ilícitas que violenten el buen funcionamiento del aparato institucional, administrativo y operativo que conforma la nueva industria energética nacional.*

*El dictamen que hoy nos ocupa se inscribe dentro de las acciones que el Estado mexicano tiene como obligación emprender para evitar las acciones*

*ilícitas que tengan por objeto la merma de la cadena productiva en materia energética y de los fines que el Estado se fija para potencializar la industria energética, en tanto dichos delitos vulneran de manera considerable la economía nacional y ponen en riesgo la seguridad nacional y la integridad de personas, poblaciones y el medio ambiente, así como la operación de la industria petrolera.*

*La realidad nos da cuenta de los numerosos casos de actividades ilícitas relacionadas con combustibles, donde cada vez atestiguamos las más variadas técnicas delictivas que es necesario identificar y sancionar de forma efectiva. Tal es el caso de la creación de tomas clandestinas delineadas principalmente por el crimen organizado, por medio de las cuales extraen grandes cantidades de combustibles, como el petróleo, comercializándolo con la finalidad de obtener recursos para financiar otro tipo de ilícitos.*

*El dictamen acertadamente contempla la tipificación de la sustracción ilícita de hidrocarburos como delito grave, lo cual permitirá, entre otras cosas, inhibir la comisión de éste delito, así permitirá que las autoridades puedan desarrollar mejor sus investigaciones y puedan aplicar efectivamente sanciones penales.*

*Las sanciones que se establecen, así como los mecanismos de verificación de la autenticidad que se describen y prescriben, cumplen además con el loable objetivo de proteger al gran número de consumidores de combustibles, sobre todo de gasolina, los cuales no están en condiciones de conocer si el producto que se les ofrece tuvo o no un origen ilícito, y aún más, si se encuentra afectado en cuanto a su composición química.*

*Es necesario que Pemex, como empresa productiva del Estado, cuente con todos los instrumentos legales necesarios para poder operar con plena eficiencia y cumplir con los fines corporativos y económicos que tiene establecidos constitucionalmente. Para ello, se debe combatir frontal y decididamente aquellas conductas ilícitas que afectan el sano desarrollo de la industria energética, pues de ello dependerá que la trascendental reforma que nos hemos dado en fechas recientes, se vea protegida ante conductas delictivas que ponen en riesgo la economía nacional.*





#### **4. POSICIONAMIENTO SOBRE LA REFORMA EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS**

*Nuestra tarea como legisladores, y en especial, la que tenemos encomendada los miembros de la comisión de justicia, es crear y reformar normas jurídicas que protejan a toda la población y permitan a los operadores jurídicos efectivamente combatir aquellos delitos que minan al tejido social y vulneran irreversiblemente los derechos humanos de las personas, fundamentalmente los de los sectores más vulnerables.*

*Hoy nos congrega discutir y votar una reforma que tiene como eje central combatir y sancionar uno de los delitos más dolorosos que lesionan a nuestra sociedad...*

*Hablamos de la trata de personas...*

*Un delito que no es sino un sinonimo de la disminucion mas vil al que una persona puede ser sometido. Un delito de privacion de la libertad y violación de la autodeterminación humana equiparable a la esclavitud mas absoluta, a la explotación, a la extinción de nuestra calidad humana.*

*De acuerdo al protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, mejor conocido como protocolo de palermo, se entiende a la trata de personas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.*

*Esta y otras normativas internacionales en la materia, guian y proveen de un estándar mínimo a los estados nacionales para implementar normas jurídicas claras y eficaces que combatan la trata de personas y sus variadas manifestaciones.*

*Hoy, en este órgano legislativo, cumplimos con ajustar nuestro orden jurídico de acuerdo a dichos parámetros y las exigencias que nuestra sociedad nos impone para extirpar este cáncer que nos lastima.*

*Nuestro país, por circunstancias históricas, económicas, geográficas, políticas e incluso culturales, desafortunadamente ha sido presa de este tipo de prácticas lesivas de la dignidad humana.*

*Fenómeno que por falta de un tratamiento típico jurídico serio y por la omisión deliberada de la autoridad, por muchos años se dejó propagar no únicamente*

*en las grandes ciudades o en los paraísos turísticos, sino también en zonas rurales, centros laborales, e incluso en el mismo seno familiar.*

*Las redes de prostitución y pornografía infantil, los servicios forzados, el tráfico de personas, la extracción y venta de órganos y demás prácticas análogas que se inscriben dentro del marco de la trata de personas, en países como México son visibles para todos, de fácil acceso y por ende, de enorme propagación. La impunidad ha reinado por muchos años, siendo las mismas autoridades partícipes de ello.*

*Grupos como las mujeres y los niños, las personas indígenas, y los migrantes indocumentados, son los más vulnerables a ser objeto de éste tipo de delito. Según revelan estadísticas oficiales, más de 20.000 niños mexicanos son víctimas de la explotación sexual originada por la trata cada año, especialmente en zonas fronterizas y turísticas.*

*Según lo ha reflejado la CNDH, se han identificado 21 de 32 entidades federativas, como lugares en las que se realizan cotidianamente actividades vinculadas con trata de personas.*

*Pero déjenme compartir con ustedes otra estadística que refleja la magnitud del problema: no se trata de la ilustración del número de víctimas del delito, sino del vicio de nuestro sistema de justicia que tratamos de erradicar:*

*Entre 2007 y 2012, de 297 detenidos por la comisión de este delito, sólo 35 fueron condenados. Esto quiere decir que, o bien las acusaciones no se entablaron de manera correcta, o de lo contrario, quienes pudieran haber sido procesados, aludieron a la defensa de sus derechos a la exacta aplicación de la ley penal para ser exonerados de un delito que pudieran si haber cometido.*

*Esta situación arroja entonces, a cargo nuestro, una doble responsabilidad, claramente ineludible. Debemos dotar a las autoridades encargadas de la procuración de justicia y persecución de los delitos, de normas claras que las habiliten para cumplir su función y castigar con eficacia y absoluto rigor a quienes cometen el delito de trata de personas, pero en ese propósito, debemos ser cautelosos para no incurrir en errores normativos que vulneren el derecho fundamental a contar con una adecuada y exacta aplicación del derecho por parte de aquel que se vea sujeto a un proceso penal.*

*La trata ocupa un lugar primordial dentro de los delitos con presencia global. Es una actividad que produce para quienes incursionan en tan abominable actividad, un fruto de 32 mil millones de dólares. Es un delito, sin embargo, que afecta en lo más profundo de su dignidad a miles de mujeres, niños y niñas, de México y del mundo. Debemos perseguir la erradicación de la trata, y debemos ser cuidadosos en dotar a las autoridades competentes, de instrumentos apegados a la constitución, que cierren cualquier posibilidad para que quienes incurrir en una actividad reprobable y antijurídica de este*

*tipo, paguen los daños que ocasionen y cumplan el castigo que proporcionalmente corresponda.*

*Ante tal escenario, la minuta que hoy discutimos supone para nuestro país contar con una normativa de avanzada que combate y sanciona el delito de trata de personas, lo que de suyo es un avance por de más significativo para afrontar con el mayor andamiaje legal el enorme reto que implica erradicar y sancionar conductas extremadamente antihumanas y degradantes como las que se realizan con la trata de personas.*

*Los avances que la minuta que hoy discutimos contiene son muy valiosos, pero entre ellos destaca uno de gran interés para la práctica del derecho penal, el cual consiste en la flexibilización de los requisitos que la ley de trata exige para acreditar éste delito, es decir, tal y como hoy se encuentra la legislación aplicable, para acreditar e imponer una sanción por dicho ilícito es necesario que se presente el daño a seis bienes jurídicos diferentes, lo que en los hechos resulta altamente complejo integrar a las autoridades ministeriales, ocasionando que las consignaciones no se lleguen a materializar, o bien, sean rechazadas en sede judicial.*

*De tal manera, en estricto apego a la normativa nacional e internacional, así como a las mejores prácticas en materia de derechos humanos, la minuta establece que es el “libre desarrollo de la personalidad”, relacionado directamente con la dignidad humana, el único bien jurídico dañado que será necesario acreditar para sancionar el delito de trata de personas, con lo que será menos complejo para las autoridades ministeriales y judiciales establecer una relación causal entre la conducta punible y el bien jurídico tutelado.*

*Así mismo, la minuta y el dictamen que hoy nos ocupan, atinadamente eliminan como elemento para configurar el delito “el beneficio que el sujeto activo obtenga de la explotación”, pues es claro que la merma al bien jurídico tutelado se presenta con independencia del beneficio directo o indirecto que obtenga el tratante.*

*Por éstas y otras modificaciones sustanciales es que animosamente compartimos los términos del dictamen, el cual es el producto de un trabajo histórico entre sociedad civil y el congreso de la unión.*

*En el partido verde ecologista vamos a votar a favor del dictamen que se ha sometido a su consideración, porque...*

*Condenamos enérgicamente la trata de personas, en todas sus vertientes*

*Porque...*

*Somos conscientes de que la mejor manera de combatir la violencia y la inseguridad, es por medio de la correcta y escrupulosa aplicación de la ley.*

*Porque...*

*Entendemos que el cumplimiento de nuestra responsabilidad parlamentaria, solo se logra mediante la aprobación de normas jurídicas congruentes y bien estructuradas, apegadas al mandato de nuestra constitución.*

*Porque...*

*Asumimos que el defecto más grave de la actividad gubernativa que reprueba nuestra sociedad, es el de la impunidad.-*



## **5. POSICIONAMIENTO LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

*La justicia es un reclamo de la población, además también es, de acuerdo a los teóricos políticos la primera obligación que debe de cubrir el Estado; sin embargo poder colmar aquél deber es una tarea muy grande y ardua, pues está vinculada a múltiples factores de la sociedad como aspectos psicológicos, económicos, de salud, entre otros.*

*En este sentido podemos expresar que el reto en cuestión no se ha superado, pues con la estructura orgánica que todavía está en vigor se aprecia un modelo penal que hace muy lenta la procuración de justicia, además el actual sistema representado por la Procuraduría General de la República cuenta con una gran dependencia al ejecutivo federal mermando así su capacidad autónoma e independiente.*

*Para mejorar los estragos descritos se han llevado a cabo diversos trabajos legislativos tanto constitucionales como legales para incorporar un sistema*

*orgánico que brinde confianza a las personas, provea seguridad jurídica y agilice los procedimientos.*

*En este sentido el pasado 10 de febrero se modificó el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado “A” para instaurar una nueva estructura dentro del marco de organismos autónomos constitucionales, creándose así la entidad denominada Fiscalía General de la República.*

*En este sentido, el presente dictamen pretende dotar de contenido competencial y estructural a la reforma constitucional aludida delineando en definitiva la labor de La Fiscalía.*

*La Ley en concreto se compone de nueve títulos, los cuales respectivamente abordarán como primer punto las disposiciones generales.*

*Posteriormente se tratan las facultades del Ministerio Público, en donde se desarrollan las áreas de la fiscalía.*

*En otro apartado se abordan las obligaciones que tienen las diferentes autoridades del país para con el Ministerio Público, en esta sección se destaca la cooperación y colaboración de los titulares de las instituciones con la autoridad investigadora del país.*

*La ley desarrolla también, en otra sección, temas vinculados con una capacitación ética convirtiéndose así la fiscalía en la primera estructura orgánica del estado mexicano que en su ley establece el proceder deóntico de las personas que en ella colaboran.*

*En otro título se regula el servicio profesional de carrera, esto es una buena señal para todos los mexicanos pues así se fortalece la preparación los Agentes del Ministerio Público, los Investigadores Ministeriales y los Peritos.*

*La Ley no deja de lado las Responsabilidades y Obligaciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía, por ello en un título específico se describen los procedimientos disciplinarios, la aplicación de sanciones y las respectivas responsabilidades.*

*Al ser la Fiscalía una entidad autónoma constitucional cuenta con un haber patrimonial, por esto la Ley en discusión concibió el título encargado del Patrimonio y Presupuesto de la Fiscalía, en éste se describe la naturaleza de sus bienes y la obligación que tiene el órgano autónomo de elaborar su anteproyecto de presupuesto.*

*El Régimen de los Servidores Públicos no podía dejar de mencionarse dentro de los títulos, en éste se aborda como contenido las relaciones administrativas y laborales con la Fiscalía.*

*Podemos decir que con todo el andamiaje orgánico descrito se permitirá al Ministerio Público organizarse en una Fiscalía General de la República dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio que realizará las tareas primordiales de recabar los correspondientes requisitos de procedibilidad para iniciar una investigación que posiblemente desemboque en el proceso penal; así mismo, informará a la víctima de sus derechos; dirigirá a las policías durante la investigación de los hechos presuntamente típicos; dictará en su caso orden de búsqueda o localización de personas extraviadas o desaparecidas cuando reciba denuncia por la probable comisión de un delito; ordenará la realización de los actos de investigación, así como la recolección de indicios y medios de prueba para el esclarecimiento del hecho delictivo; intervendrá en las actuaciones judiciales; promoverá la aplicación de soluciones alternas y de formas anticipadas de terminación del proceso penal; entre otras tareas encomendadas por las leyes.*

*En conclusión se aprecia un modelo autónomo, independiente, con tareas técnicas y no políticas, por lo cual estamos seguros que el presente dictamen, cuando se materialice en la Ley de la Fiscalía General de la República, contribuirá adecuadamente para la rápida investigación de los hechos delictivos, delinearé la responsabilidad con mucha precisión y será un referente para la seguridad de todos los mexicanos, es por ello que votaremos en sentido positivo este dictamen y los cambio a las demás leyes enunciadas en el proyecto.*





## **6. POSICIONAMIENTO REFORMA ALIENACIÓN PARENTAL**

*El progreso de una Nación está íntimamente ligado a la calidad ética, intelectual y social de los individuos que la conforman*

*La pertenencia a un núcleo y la confiabilidad que representa la solidaridad entre quienes lo conforman, define la personalidad y convicciones de todas las personas*

*La dinámica de la vida moderna exige la atención de múltiples obligaciones y, consecuentemente, la reducción del tiempo y espacios de esparcimiento de las personas con relación a quienes conforman el núcleo familiar*

*El concepto tradicional de familia al que muchos hemos pertenecido y del que muchos estamos plenamente convencidos, ha evolucionado en nuestra época; el número de matrimonios ha disminuido drásticamente y el de divorcios aumenta de manera vertiginosa*

*Una estadística está perfectamente ligada a la dinámica que hoy revela el Registro Civil en lo que toca a la celebración de matrimonios y disolución de ellos: el 98% de reclusos en el país ha estado ligado con el severo problema que arroja la alienación parental*

*Aplaudimos el contenido de la iniciativa que ha presentado a esta Asamblea la diputada Karina Labastida, que identifica con razón y puntualidad una problemática que aqueja gravemente al país*

*La alienación parental es, como lo define el dictamen, cualquier tipo de manipulación respecto de los hijos menores de edad, tendientes a transformar la conciencia de éstos con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir las relaciones parentales o la debida integración familiar con el progenitor no custodio.*

*El desarrollo de la personalidad, está vinculado indisolublemente al sano entendimiento de los roles que una sociedad moderna desenvuelven las personas de ambos géneros. Los niños y niñas de México tienen el irrefutable derecho de convivir en armonía con sus progenitores o con quienes hubieran convivido desde el momento de su alumbramiento*

*El artículo cuarto de la Constitución establece la obligación del Estado de velar por el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Así mismo, reconoce el derecho de niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Y continúa con una senda obligación: “los*



*ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios”*

*En el derecho de familia, se reconoce el amplio derecho a la paternidad, al del número y esparcimiento de los hijos, al ejercicio pleno de la patria potestad y de la educación de los menores, y sobre todo, al derecho de convivencia entre padres e hijos.*

*En esta relación simbiótica existente entre padres e hijos, los primeros están obligados a no interferir negativamente en el crecimiento y desarrollo de la personalidad de los primeros, incidiendo mediante la incrustación de ideas y sentimientos de animadversión con relación a sus progenitores*

*La iniciativa de la Diputada Labastida, ahora dictaminada por la Comisión de Justicia, plantea crear instrumentos jurídicos que procuren y garanticen mayor protección a las niñas, niños y adolescentes que sufren la separación de sus padres por la llamada Alienación Parental, y que dicha situación no cause mayores efectos negativos que los que ya de por sí padecen los menores con motivo de una ruptura conyugal.*

*Estamos convencidos de la gran trascendencia de la iniciativa y de la necesaria intervención del Estado en la materia de la alienación parental; primeramente, como mecanismo de garantía de salud y protección al desarrollo psicológico y personal de los niños, y en segundo lugar, como derecho de los padres a convivir pacíficamente con sus hijos y conservar el nexo afectivo que los une con ellos, independientemente de los tiempos compartidos que se deriven de una resolución judicial de divorcio.*

*El artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece con puntualidad que todas las autoridades atenderán de manera primordial al interés superior del niño. En ese sentido, vincula a los Estados Partes para comprometerse a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de del niño ante la ley.*

*A través de las normas que ahora discutimos, se atiende al espíritu de los compromisos internacionales de los que México es parte, y se ataja con acierto una problemática nacional que nos aqueja y que podría ser una fuente más de la problemática social en la que estamos inmersos*

*El libre desarrollo de la personalidad es una pieza básica para el despliegue de los derechos humanos, y por ello, es uno de los más delicados y urgentes núcleos que el Estado debe proteger y respetar.*

*En tal encomienda, dentro de nuestra compleja tarea legislativa, los invito a votar a favor del presente dictamen de la Comisión de Justicia, ya que como otros tantos que hemos confeccionado y discutido en la Comisión, se inscribe*

*dentro de los esfuerzos legislativos para generar mejores instrumentos jurídicos a favor de los sectores más vulnerables, entre los cuales, indudablemente, se encuentran los menores que tienen que padecer el doloroso proceso de divorcio de sus padres.*

*En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México votaremos a favor del Dictamen, porque estamos convencidos de que el respeto en la relación de familia constituye un pilar fundamental para la construcción de una sociedad tolerante, incluyente y civilizada*

*Votaremos a favor del dictamen, porque estamos ciertos que el sano desarrollo de nuestra niñez constituye el cimiento de una sociedad más pacífica y ordenada, en donde cada menor pueda encontrar las condiciones materiales y jurídicas suficientes para desarrollar sus capacidades dentro de un entorno afectuoso y sin manipulaciones de ningún tipo.*

## **7. POSICIONAMIENTO RESPECTO AL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LA LÍNEA 12 DEL METRO DEL DF. (AGENDA POLÍTICA)**

*Hace una docena de años la obtención de una licencia de construcción derivaba de la tramitación de un procedimiento administrativo que se ventilaba ante las delegaciones del DF.*

*Con el ánimo de simplificar administrativamente la obtención de las autorizaciones para llevar a cabo obras inmobiliarias, se modificó el reglamento de construcciones y se incorporó la figura de una manifestación de obra nueva que era válida tan pronto como la presentaba el particular, pero que supeditaba su eficacia a la obtención de un certificado de uso de suelo.*

*¿Qué significó esto?, que la construcción de un inmuebles en el DF se condicionó a la autorización que hicieran los funcionarios del gobierno central.*

*En aquel tiempo, los funcionarios del Gobierno capitalino dijeron que se trató de una simplificación administrativa que beneficiaría a toda la población. Sin embargo, pronto nos dimos cuenta que esos trámites tenían otros fines, lo cual quedó de manifestó cuando Carlos Ahumada se presentó en la TV entregando fajos de billetes a René Bejarano.*

*No dimos cuenta entonces que el propósito subyacente de la medida legislativa no fue otro sino el de habilitar los mecanismos por los cuales la corrupción en el DF se institucionalizó, ya que la construcción de toda obra se supeditó a la entrega de dinero que fue a parar a los bolsillos de la clase gobernante del DF, para fines oscuros que nunca conoceremos.*

*Ante los cuestionamientos correspondientes, salió a relucir la astucia del jefe de Gobierno de la capital, que en lugar de enfrentar las acusaciones con*

*honestidad, desvió la atención, argumentando, como en muchos casos más, que la distribución de los videos había sido un “complot”. De ahí que la discusión no nos permitió entender el nido de podredumbre que ha existido en ámbito inmobiliario, sino discutir sobre las superficialidades referentes a la forma en que el público se había hecho conocedor de estos aviesos antecedentes.*

*Vale la pena recordar aquel negro episodio de la vida pública del DF, porque hoy estamos frente a un nuevo capítulo de esa turbia historia de corrupción que afecta seriamente a todos los capitalinos.*

*No nos equivoquemos, el quebranto, la corrupción, y la desvergüenza, que día con día afecta a casi medio millón de habitantes del DF que tienen que trasladarse y hacer uso del su derecho a la movilidad del oriente al centro de la capital, no tiene por qué llevarnos a caer en las redes del discurso del supuesto “complot” del Gobierno Federal al que vienen refiriéndose los diputados de la izquierda radical que conforman la comisión especial de la Línea 12, y que me antecieron en el uso de la palabra.*

*El informe que hoy comentamos, es un documento que reúne con pulcritud antecedentes relacionados con reuniones, comparecencias y una serie de datos que nos han sido develados por las autoridades del GDF durante estos meses de trabajo en la Comisión.*

*La información es contundente. Hay más de 43 mil millones de pesos que fueron destinados a la construcción de una Línea que desde el 11 de marzo permanece cerrada en más de un 69%.*

*No hay argumento ni prueba alguna que pueda ofrecerse ante este Poder Legislativo que desvirtúe la responsabilidad que proviene de este hecho, ya sea por torpeza de quien tuvo la responsabilidad de llevarlo a cabo, o por defecto o manipulación indebida de los recursos presupuestales destinados para ello.*

*No traten de explicarnos a nosotros que el Alcalde y la administración estrella actuaron con probidad y honradez tratándose de la administración de la magna obra.*

*Explíquenle a la gente cómo es que los 5 pesos que pagan todos los días para trasladarse en el metro no han logrado impedir que sus instalaciones y equipamiento se sigan deteriorando.*

*Explíquenle a la gente que el trayecto que deberían hacer en media hora, y que hoy hacen en una hora o más, proviene del desfalco cotidiano de las arcas del metro, en el que ustedes han encontrado el monedero para hacer frente a sus gastos personales.*

*El informe se elaboró en la Comisión Especial, de manera objetiva e imparcial, en donde nos asumimos como responsables de entender cuál es el sentir de la sociedad en relación a este delicado tema.*

*Se trata de un acto preliminar en el que hemos tomado en consideración información que nos ha proporcionado el GDF, porque finalmente, es propiamente el Gobierno quien goza de la legitimidad para ejercer los derechos que derivan de los contratos firmados.*

*La información recabada da cuenta de los errores técnicos en el diseño, así como de la aceptación de más de 3 mil millones por garantía cambiaria, todo lo cual demuestra que hay hechos que se tienen que investigar, y conductas y omisiones que se deben constatar.*

*Pero no se equivoquen, el informe no es el acto definitivo del que se desprenden estas consecuencias. Las recomendaciones que aparecen al final del informe están dirigidas a las autoridades responsables que se encargarán de velar por los derechos de procedimiento de todos aquellos que resulten involucrados.*

*No generen una pantalla en torno a la garantía de audiencia en un supuesto en el que ésta no se aplica.*

*Y déjenme explicárselos en términos estrictamente constitucionales: El artículo 14 constitucional en su párrafo segundo, establece con claridad que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.*

*Las recomendaciones, tal y como las que se desprenden del informe de trabajo, no son actos definitivos ni de privación.*

*Nuestra función como legisladores es la de atender a las circunstancias como representantes de la sociedad, y en este caso la sociedad es la víctima, por ello no le pidan a la gente que sufre las consecuencias de sus atropellos, y es en cuyo nombre hablamos, que sea respetuosa de sus derechos. Porque ese derecho, aquí y para los efectos que derivan de ese procedimiento, no les corresponde.*

*¿Quieren defenderse? ¿Quieren ofrecer sus pruebas?. Van a tener la oportunidad para hacerlo, en las instancias de averiguación en las procuradurías, y con mucho mayor amplitud, ante los jueces del orden penal que los condenen.*

*Porque estamos seguros que en ejercicio de las facultades de fiscalización, la administración pasada del GDF que ustedes defienden quedó a deber. Y así*

*como hay hechos de corrupción en la Línea 12, también habrán de abrirse los expedientes tratándose de la construcción del segundo piso.*

*No por algo los sujetaron al sigilo durante doce años. Opacidad en su máxima expresión.*

*Pero fínense ustedes, no perdemos de vista que se trata de un informe que, como ya lo mencioné, es un corte de caja.*

*Estoy seguro que en el ejercicio de hacer política alcanzaremos acuerdos para abrir los espacios que les permitan exponer sus planteamientos, sin embargo, esos acuerdos en nuestro grupo parlamentario únicamente se conseguirán en los términos que establece la Ley.*

*Y es en este punto en donde quiero aprovechar la oportunidad para condenar la traición y la responsabilidad política y constitucional imperdonable de los diputados de la izquierda radical, que el domingo pasado, en forma por demás altanera y arbitraria, renunciaron a su responsabilidad constitucional y delegaron el ejercicio de su facultad parlamentaria a favor de particulares, en forma totalmente contraria al espíritu de nuestra función.*

*No sólo su acción vulneró el orden el respeto y la armonía que debería existir en la comisión, sino que en una forma sin precedente, ofendió a la soberanía de esta Cámara.*

*En el Grupo Parlamentario del Verde hemos votado favorablemente el informe de la Comisión y lo acompañaremos, porque estamos convencidos de que los datos aportados en nuestras investigaciones arrojan una responsabilidad de servidores públicos que tiene que hacerse parte de las autoridades competentes.*

## **8. POSICIONAMIENTO LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL D.F.**

*Compañeros legisladores, en la antesala de la culminación de la presente legislatura, los invito a que nos sintamos orgullosos, porque somos parte de un gran capítulo en la historia del poder legislativo mexicano, caracterizado por el debate, la deliberación, el consenso, y que pese a las reticencias normales e incluso benéficas en una democracia, reflejó al final una visión compartida sobre lo que es mejor para México a través de la reivindicación de la normas jurídicas como una de las más loables vías que existen en un Estado Constitucional de Derecho, para brindarle seguridad y justicia a los mexicanos.*

*Las reformas estructurales impulsadas y aprobadas en los últimos dos años, hablan por sí mismas, y en la Comisión de Justicia en ningún momento se bajó la guardia para que desde el ámbito de su competencia pudiéramos*

*contribuir en la construcción de un trabajo legislativo serio, comprometido y capaz de lograr acuerdos más allá de filias partidistas.*

*La iniciativa dictaminada que hoy es objeto de discusión, es precisamente fruto de la pluralidad política representada en este Congreso, lo que da muestra clara de que en el cumplimiento de nuestro deber público se pueden alcanzar coincidencias acerca de la mejor manera de edificar nuestro marco jurídico para poder combatir los problemas sociales.*

*Agradezco formar parte de este grupo promovente de la iniciativa, porque una vez más deja constancia de la calidad del trabajo técnico-jurídico de los miembros de la Comisión, pero sobre todo, del firme cumplimiento de los mandatos constitucionales que tenemos impuestos con motivo de las trascendentes reformas al sistema de justicia penal de 2008.*

*El nuevo sistema de Justicia Penal en el cual los mexicanos tenemos depositadas grandes expectativas, tiene como condición previa para su implementación la configuración de un sistema de procuración e impartición de justicia expedita y eficaz, lo que implica cambios en la organización interna de las procuradurías, que van desde el fortalecimiento de su autonomía, la definición de sus principios rectores y de las atribuciones con las que cuentan Ministerios Públicos, peritos, policías y todas las unidades administrativas de la institución.*

*Dado el cambio radical que supone un modelo de justicia penal como el que México está consolidando, las adecuaciones que las instituciones encargadas de la impartición de justicia deben realizar a sus estructuras orgánicas deben comenzar por la creación de leyes internas capaces de vertebrar un diseño organizacional claro que no deje lugar a zonas de penumbra que pudieran obstaculizar la labor de investigación y persecución de los delitos.*

*En ese contexto, la reforma que hoy discutimos es trascendente porque modifica rasgos importantes de la organización, competencia y funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del D.F., para que se adapte a los principios constitucionales que instituyen el nuevo sistema procesal penal, todo ello con el fin de optimizar el funcionamiento del aparato de justicia del D.F. y no quede rezagado frente a las exigencias garantistas de tal modelo.*

*El acuerdo que los promoventes alcanzamos para presentar la iniciativa motivo del presente dictamen precisamente giró en torno a la necesidad de no dejar al D.F., sin las correspondientes modificaciones orgánicas a la Ley de la Procuraduría capitalina para que camine sin trabas dentro del recién inaugurado proceso de implementación del sistema penal acusatorio.*

*Cada legislatura local ha hecho o estará por hacer un trabajo similar al que hoy estamos por concretar, porque la implementación total del nuevo sistema penal es inminente y discurre por varios frentes, y es en sede legislativa donde*

*nos corresponde apuntalar tal proceso por medio de leyes racionales y eficaces, tal y como lo hicimos a nivel nacional hace unos meses con la expedición del Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.*

*El pronóstico del cúmulo de reformas que hemos aprobado en materia de justicia penal no puede ser más alentador, pero falta comprobar sus resultados concretos para conocer si el esfuerzo que hemos emprendido realmente contribuyó a satisfacer los principios constitucionales que rigen el proceso penal acusatorio y oral.*

*Lo que sí podemos afirmar desde ahora es que en estos casi tres años de ejercicio legislativo no se han escatimado esfuerzos en identificar, diagnosticar y proponer soluciones a los grandes problemas en materia de justicia que flagelan al país y en donde la ausencia o deficiencia del diseño normativo ha sido parte de tal estado de cosas.*

*Es el caso de la organización de las procuradurías, que hoy más que nunca requieren ser objeto de una reestructuración interna que le imprima al trabajo de estas instituciones mejores planos de coordinación, prontitud, eficacia y, en general, de todos aquellos atributos que la posicionen como una real garantía de los derechos humanos de las víctimas e imputados dentro de los procesos penales.*

*La necesidad de justicia en una sociedad compleja como la que tenemos no da tregua para escatimar en esfuerzos institucionales que den respuesta las dificultades cotidianas que ponen en jaque a los derechos humanos, de ahí que hago un especial reconocimiento a la Comisión de Justicia por cerrar la presente legislatura con un nuevo esfuerzo para caminar hacia la implementación de un modelo de justicia penal de corte garantista, que por los grandes objetivos y fines que se cifra, también son de igual proporción las acciones institucionales que se requieren para conseguirlos.*

## **9. POSICIONAMIENTO SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL GPPAN, POR EL CUAL SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REDUCIR EL PRECIO DE LA GASOLINA**

*Dos temas le interesan al PVEM tanto como al resto de ustedes: insertar a México dentro de la competitividad, a fin de sacar un verdadero provecho de todo lo que el país significa en el contexto mundial; y, sobre todo, acabar con la desigualdad.*

*La gran distancia que existe en la solvencia patrimonial de quienes gozan de bienestar y quienes sufren por subsistir todos los días, constituye un oprobio para la realidad nacional, que la tiene sumida en la discordia y en una insatisfacción latente, perfectamente justificada.*

*Dos procesos de reforma han sido emprendidos en esta legislatura a partir de iniciativas presentadas por el Ejecutivo Federal que, como quiera que se vean, están perfectamente encaminados a resolver la problemática a la que me refiero:*

*Una reforma constitucional y expedición de leyes secundarias en materia energética, que potencializan la capacidad industrial de México en el ramo de la energía y los hidrocarburos; reforma que se suma a la de telecomunicaciones, a la financiera y a la laboral, para mejorar las condiciones conforme a las cuales se realizan las actividades económicas de manufactura y comercio que tanto aportan al crecimiento nacional; y*

*Una reforma fiscal, que persigue cerrar los huecos a través de los cuales quienes se decían contribuyentes cumplidos escapaban su responsabilidad fiscal, con motivo de lo cual se hace más eficiente la recaudación para cubrir un gasto social que es necesario, redistributivo y absolutamente justo, y que da a los millones de mexicanos que lo necesitan, el apoyo indispensable para enfrentar las vicisitudes que arrojan los ciclos económicos mundiales y el proceso de pleno desarrollo y modernización del país que se ha emprendido pero aún dista de consumarse.*

*El mundo atraviesa una era de contratiempos económicos que ha venido a hundir en el impago de obligaciones financieras a economías que siempre se consideraron sólidas y desarrolladas. Sin embargo, México ha asumido medidas que, cuan difíciles y antipopulares puedan ser, son absolutamente responsables y necesarias, con el ánimo de evidenciar el compromiso de su gobierno con el mantenimiento de finanzas públicas sanas, una condición imprescindible para que la economía de los miles de emprendedores que construirán un futuro más próspero para todos pueda auténticamente lograrse.*

*Se propone en el punto de acuerdo presentado ante esta soberanía, una disminución del precio de la gasolina a la par de lo que sucede en los mercados de los EEUU, como vía para reactivar las actividades productivas del país.*

*Desde luego que la gasolina puede y debe de bajar de precio, pero ¿qué circunstancias de mercado y qué condiciones sociales imperantes habrán de prevalecer en el momento en el que el precio de la gasolina pueda disminuir? La movilidad del precio de un producto obedece a la flexibilidad de las curvas de la oferta y la demanda en un mercado determinado, ¿puede decirse que el mercado de la gasolina de los EEUU es comparable con la realidad energética nacional, a partir del carácter indispensable de la participación presupuestaria de PEMEX, hoy empresa productiva del Estado pero antes, siempre, organismo descentralizado en el que se cifró la capacidad monopolística del Estado en el ramo de los hidrocarburos?*



*Paradójico resulta recibir esa propuesta de un diputado panista, a sabiendas de que los gobiernos que encabezó ese partido se beneficiaron irresponsablemente del bono petrolero. Los frutos de la elevación extraordinaria de la mezcla mexicana en los mercados internacionales, durante la primera década de este siglo, y el descubrimiento de nuevos yacimientos, se utilizaron para engrosar el presupuesto y construir un espejismo de estabilidad y eficiencia administrativa que carecía de bases mínimamente ciertas. El manejo irresponsable e irreflexivo de la bonanza excepcional de la que gozó el PAN en el ejercicio del poder, no constituye una premisa a partir de la cual se pueda construir el futuro.*

*Hoy se propone disminuir el precio de la gasolina y el gobierno federal es receptivo a dicho reclamo. Hoy, el gobierno federal trabaja para lograr acercar los beneficios de la conducción eficiente de las actividades financieras que le corresponden al Estado, pero siempre sin desatender, jamás, la obligación constitucional y social que a toda administración pública corresponde. Hoy, se revisa a conciencia el presupuesto con el objeto de eliminar aquellos programas que han dejado de ser necesarios o aquellas partidas que se encontraban duplicadas. Hoy, el presupuesto se administra con la mente puesta en el devenir de las generaciones que vienen.*

*Disminuir el precio de la gasolina para que quienes gocen de un vehículo puedan contaminar más y pagar menos, no es una respuesta ambiental y socialmente digna que deba apoyarse y que nuestra sociedad merezca. Así no. La utilización demagógica de los comparativos entre el comportamiento de los mercados nacionales y extranjeros, en este caso, de la gasolina, es inaceptable, si no media para ello la valoración simultánea y seria de la forma en que se integran los presupuestos, qué necesidades sociales satisfacen y cómo podrían hacerse más eficientes para consolidar una economía funcional sustentable, con finanzas públicas sanas.*

*El gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto ha ratificado su compromiso con las clases que más lo necesitan, y ha subrayado también su obligación constitucional de emprender políticas públicas que hagan uso eficiente y responsable de los recursos públicos, aún y cuando las condiciones mundiales son adversas.*

*El PVEM no acompaña una proposición que se sustenta en un propósito coyuntural avivado por el proceso electoral en el que estamos inmersos, y que soslaya para ello el impacto adverso, en términos de atención a la desigualdad social, que tendría una disminución abrupta del precio de la gasolina en el mercado nacional.*

*El PVEM hace suyo, también, el compromiso de buscar los mejores cauces para que las reformas aprobadas en esta legislatura se aterricen y, a través de su materialización, se generen las condiciones de mercado necesarias para*

*que el precio de la gasolina se disminuya cuanto antes, para beneficio de todos los que dependen de ese insumo para concretar sus actividades económicas o sociales.*

*El PVEM los exhorta a que valoremos la manera de impulsar políticas que incentiven la utilización de energías amigables con el medio ambiente, que sustituyan los efectos nocivos del funcionamiento de los motores de combustión interna que utilizan gasolina, aquellos cuyo funcionamiento se pretende favorecer con la proposición con punto de acuerdo que hoy discutimos, que irreflexivamente presenta el Diputado Ricardo Anaya.*

### **Observaciones al dictamen de la Comisión de Justicia por el cual se aprueba la iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal**

La iniciativa del Dip. José Valentín Maldonado Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, propone que sean derogadas todas aquellas disposiciones normativas del Código Civil Federal en las que se establecen las causales para disolver el matrimonio.

Los argumentos a favor del divorcio sin expresión de causa, tanto los aducidos por el sustentante, como por otros actores que respaldan tal propuesta, son:

- Históricamente, en México se le han impuesto al contrato matrimonial causales tan complejas para disolverlo, que muchas personas se obligan a mantenerlo en contra de su voluntad o viven procesos jurídicos largos y costosos.
- Se dice que la conservación de las causales legales para la disolución del matrimonio se debe a la tradición católica y conservadora de nuestro país, que obliga a los esposos a permanecer juntos, aún en contra de su voluntad.
- El iniciante aduce que las causales de divorcio son difíciles de comprobar, lo que pone en riesgo a la persona que ya no desea permanecer junto a su pareja.
- La reciente resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la contradicción de tesis 73/2014, en la cual se declaró inconstitucional el régimen de disolución del matrimonio en las legislaciones de los estados de Morelos y Veracruz, específicamente las causales para poder solicitar el divorcio necesario, en tanto a juicio de la Primera Sala, se vulnera con ello el libre desarrollo de la personalidad en uno de los cónyuges.

Al respecto, expongo en lo sucesivo los puntos más generales que me llevan a separarme del contenido del dictamen y de las argumentaciones antes citadas:

- 1) *La no expresión de causa deja en estado de indefensión a una de las partes, ya que es precisamente la demostración de la existencia de un hecho que se*

*enmarque dentro de las hipótesis legales, y no así la voluntad unilateral de una sola de las partes, lo que justifica y motiva la declaración judicial de divorcio.*

En cualquier sistema jurídico, una sentencia judicial, tal y como la que recae en un juicio de divorcio, debe estar fundamentada en supuestos legales que expresan la forma en que una sociedad política define y controla el buen funcionamiento de sus instituciones, así como en el razonamiento jurídico que demuestre el ajuste de los hechos a las hipótesis normativas, ya que de otro modo, si el juez toma una decisión guiada únicamente por la voluntad unilateral de una de las partes, sin consideración alguna de los mecanismos de protección institucional y de las manifestaciones y pruebas que ofrezca la parte inconforme, estaría pasando por encima de los derechos de una de las partes que, no sólo carece de certeza jurídica sobre cuál es la obligación legal que incumplió, sino que además no tuvo la oportunidad de defender sus intereses legítimos.

La solicitud de divorcio, si no entraña la voluntad de ambas partes, exige necesariamente la intervención de la autoridad judicial para resolver el diferendo, a través de un proceso judicial que, como mínimo, le otorgue a las partes la oportunidad de manifestar sus posiciones a la luz de las hipótesis legales que el orden jurídico establece para poder actualizar válidamente una disolución del vínculo matrimonial.

Hoy en día, a nivel federal, el cónyuge que solicita el divorcio necesario, independientemente de la causa que lo motive, sabe que se enfrenta a un juicio en el cual deben respetarse garantías sustantivas y adjetivas, ya que de no ser así, se estaría ante un mero proceso administrativo en donde el Estado declara un derecho a favor de la parte peticionaria, sin consideración de los derechos adquiridos por la otra parte involucrada, máxime tratándose de una disolución del matrimonio, en donde el acto jurídico que le dio nacimiento fue perfeccionado por la voluntad libre de las partes, que junto a la verificación de la inexistencia de otros impedimentos legales, tuvieron que ser formalmente declarados por la autoridad civil.

De ese modo, para que el juez declare una separación de vínculo matrimonial debe tener por acreditado que efectivamente se presenta una conducta que se corresponde con alguna causa que el legislador estableció racionalmente para proteger los derechos inherentes al matrimonio.

Es por ello que no se considera razonable que se pretendan abrogar las causales de divorcio contenidas en el Código Civil Federal, mismas que son el parámetro de estudio en los casos de divorcio necesario que, junto a los hechos del caso en concreto, son el sustento jurídico para que el juez pueda válidamente emitir una sentencia en la cual declare disuelto el vínculo matrimonial.

- 2) *El matrimonio civil es una institución jurídica, independiente de la existencia de actos religiosos análogos, por lo que su existencia no obedece a posiciones morales ni religiosas, sino a una razonabilidad jurídica que se manifiesta en su calidad de acto jurídico bilateral reconocido por la autoridad civil.*

Con la propuesta, se desnaturalizaría al matrimonio como una institución jurídica que, independientemente de consideraciones morales, es un acto jurídico celebrado por dos personas ante la autoridad civil, en el cual la voluntad libre de ambas partes para unirse en una vida en común es reconocida por el Estado, con la finalidad social de crear un nuevo núcleo de derechos y obligaciones entre los contrayentes y, en su caso, con los hijos, conformando de ese modo a una familia, que por su relevancia social, goza de una especial protección por el orden jurídico mexicano.

De ahí que debe existir una íntima correspondencia entre las causas y fines del matrimonio como institución jurídica y aquellas que pueden darlo por concluido, esto es, no es razonable jurídicamente dar por terminado un acto jurídico bilateral por medio de una decisión unilateral, sin que medie entre ambos un proceso en el cual el Estado, en este caso, representado por el juez, declare válidamente la existencia de una conducta que se ajusta a los supuestos legales consagrados en la Ley Civil.

Para realizar cualquier modificación o transformación de las instituciones civiles del matrimonio y de la familia, antes que defender o rebatir un argumento de corte moral o religioso, es dable dar cuenta de la relevancia jurídica que el matrimonio reviste para el cumplimiento de los fines trazados por el ordenamiento jurídico, y en donde las garantías judiciales juegan un papel primordial para racionalizar los actos formales relativos a las instituciones familiares, garantías como son el proceso incoado para poder determinar si es o no jurídicamente posible declarar una disolución del matrimonio.

*3) El libre desarrollo de la personalidad, en su calidad de principio jurídico, no puede interpretarse ni aplicarse de manera categórica, sin que se tomen en consideración las afectaciones directas o indirectas que su despliegue indiscriminado puede traer para el cumplimiento de otros principios favorables a terceros o a la sociedad en su conjunto.*

Para soportar una propuesta que busque eliminar las causales de divorcio necesario, sus defensores aducen que con ella se protege el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, al abrogar las trabas jurídicas que persisten para que la persona pueda libremente terminar el vínculo jurídico que tiene con una persona con la que no desea seguir juntos, para así continuar con un nuevo proyecto de vida.

Se comparte la visión del papel primordial que hoy en día cobra la protección y garantía efectiva de los derechos humanos, entre ellos el derecho al libre desarrollo de la personalidad, pero ello no significa que se soslayen las condiciones de aplicación complejas que los derechos humanos tienen dentro de un sistema jurídico.

Los derechos humanos, en su calidad de principios, se aplican de manera gradual, caso por caso, dependiendo de las condiciones en las cuales su peso relativo es superior al de otros principios que juegan en sentido opuesto. Por ello, establecer de forma categórica que el libre desarrollo de la personalidad en todo momento es superior a cualquier otro principio invocado por las partes para hacer valer su derecho dentro de un proceso

judicial, significa desconocer la naturaleza de los derechos humanos y su coexistencia con otros principios de igual valor jurídico.

Que en el orden jurídico nacional el legislador disponga un catálogo de hipótesis legales para poder fundamentar una petición de divorcio necesario, no puede verse como una forma en la cual se restringe o anula la libertad de las personas para tomar libremente sus decisiones en relación a la disolución del matrimonio, sino como una manera de proteger judicialmente a la institución jurídica del matrimonio, bajo principios procesales elementales que permiten a las partes contrastar argumentos y ofrecer pruebas, y donde pueden hacer valer principios igualmente valiosos como las garantías judiciales o la protección a la familia<sup>1</sup>, todo ello como condición necesaria para que se emita una decisión judicial racional y justa.

---

<sup>1</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Artículo 17. Protección a la Familia: 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

**COMPARECENCIA DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,  
LICENCIADO JESÚS MURILLO KARAM.**



*Distinguido señor procurador Jesús Murillo Karam:*

*Apreciados señores presidentes de las comisiones aquí reunidas:*

*Estimadas diputadas y diputados de esta cámara del h. Congreso de la unión:*

**SEÑORAS Y SEÑORES:**

*El ejercicio responsable de la actividad parlamentaria que la Constitución encomienda a los representantes de la Nación, nos impone como primer deber el relativo a la comprensión asertiva de las condiciones históricas a partir de las cuales hemos de realizar la actividad legislativa, cimiento esencial sobre el cual puede construirse un Estado civilizado y democráticamente organizado.*

*A lo largo de los dos últimos años, el Gobierno de la República, los Poderes de la Unión involucrados en la ardua labor de discutir, elaborar y promulgar las leyes, hemos identificado la añeja necesidad de erradicar la grave desigualdad que divide a los mexicanos, como un objetivo primordial del que depende la consolidación del bienestar cierto y duradero de la población.*

*Es en el marco de este entendimiento que la expedición de las reformas, adiciones y nuevas leyes aprobadas durante la presente legislatura, están íntimamente relacionadas para configurar un sistema normativo, que no tiene otro propósito sino el de propiciar condiciones jurídicas y sociales que aseguren la inversión y la producción, como camino legítimo para la ocupación digna y remuneración equitativa del pueblo de México.*

*Un fenómeno, sin embargo, ha venido empañando a lo largo de los últimos años el gran esfuerzo que, quienes amamos a México, hemos venido realizando para mejorar las condiciones de vida de las generaciones venideras: el crecimiento desmedido de las actividades delictivas.*

*En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México entendemos la importancia de generar condiciones de empleo como vía idónea para prevenir y evitar la delincuencia, que en ocasiones encuentra en la desesperación y en la desocupación la fuente propicia para allegarse de militantes. Nuestra simpatía con los jóvenes de México que han migrado hacia actividades ilícitas en las condiciones relatadas, nos ha motivado a aprobar el cúmulo de iniciativas presentadas de las que depende el mejoramiento de la educación, la abolición de los monopolios, la apertura al crédito y el aprovechamiento de los recursos públicos como vía justa para lograr la más pronta y eficaz redistribución de la riqueza, pues confiamos en que todas ellas, aplicadas de manera conjunta, permitirán atraer inversiones que demanden el ímpetu, esfuerzo y vocación de servicio de cada uno de ellos, descarrilados por la insuficiencia de oportunidades.*

*Existe una delincuencia, en cambio, que no es fruto de las condiciones cíclicas de la economía, un cáncer que carcome a nuestra sociedad, que afecta el desarrollo de la juventud e impide la consolidación del arduo trabajo que todos los mexicanos llevamos a cabo para lograr la estabilidad, condición a la que está sujeto el éxito de la anhelada transformación nacional a la que me vengo refiriendo.*

*Hemos escuchado y sido muy sensibles con relación al más vehemente reclamo de nuestra sociedad con respecto a los enemigos de México y de los mexicanos, y hemos presentado e impulsado iniciativas que ofrecen los instrumentos para castigar con absoluta severidad a quienes con sus actos, tienen realmente secuestrada la tranquilidad y la esperanza de quienes vemos en nuestros horizontes un país mejor. No queremos más secuestradores en las calles o en los senderos, ningún levantamiento más en ningún rincón del país.*

*Señor Procurador, recibimos con beneplácito el Segundo Informe de Gobierno del Ciudadano Presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, porque en el contenido que concierne al ámbito de la procuración de justicia, a su cargo, observamos el mejoramiento de los índices y resultados que todos los mexicanos estamos deseando. No echamos las campanas al vuelo, irresponsable sería pensarlo, pero confiamos en que hemos emprendido un camino confiable, sin retorno, que nos permitirá recuperar la seguridad, el aliento y, con ello, nuestra truncada libertad.*

*En la búsqueda añorada de la estabilidad nacional, estamos conscientes de que la legalidad y la certidumbre jurídica constituyen un ingrediente indispensable del que se nutre el crecimiento económico y la paz social.*

*Vivir en un Estado de Derecho alude a un concepto político, jurídico y social, en el que destaca de manera preeminente la obligación irrenunciable del gobierno, de cumplir y hacer cumplir la ley. Es dentro del cauce del derecho que se legitima el ejercicio del poder público y se salvaguarda el orden social; y es fuera de la ley que se alumbra a la impunidad.*

*A pesar de cualquier progreso visible en el campo de la persecución de los delitos federales, que conciernen a esa institución que usted dirige, la sociedad demanda resultados más expeditos en la erradicación de la impunidad. Prevención, más investigación científicamente sustentada, mejores acusaciones, atinada atención a las víctimas del delito, correcta reinserción del delincuente, y pronta y efectiva reparación del daño. La tarea es importante y nos compete a todos.*

*Hemos aprobado las iniciativas de ley que han cumplido con el motivo de la reforma constitucional que cambió nuestro sistema penal: al artículo 73 constitucional para habilitar la expedición de una codificación única en materia procesal penal; el Código Nacional de Procedimientos Penales en sí mismo; y la Ley General de Víctimas. Valoramos en su dimensión precisa los esfuerzos que la Presidencia de la República, por conducto de la Procuraduría a su cargo, realizó con la Comisión de Justicia de esta Cámara para coordinar las distintas actividades que permitieron el mejor entendimiento, el estudio y análisis previo al proceso legislativo que culminó con la aprobación de los citados ordenamientos.*

*Confiamos en que éstos, en unión de esta nueva reestructuración del organismo encargado de la procuración de justicia, debe llevarnos a encontrar el éxito en la lucha contra el crimen que ha asediado al pueblo de México y que inhibe el desarrollo de todo su potencial. Discutiremos ávidamente las iniciativas que permitan materializar el contenido especial del marco jurídico general que ya hemos aprobado.*

*En este afán de combatir la inseguridad, sin embargo, la prisa no nos permite dejar de ser cautelosos. El ejercicio responsable de la fuerza pública nos impone el deber de respetar los Derechos Humanos del gobernado. El paradigma que arroja la protección más progresista de los derechos del hombre, contenido en el artículo 1º de la Constitución, arroja a su cargo el enorme reto de ser escrupulosamente selectivo en la designación de los mejores hombres y mujeres para el cumplimiento de la atribución suprema de investigar y perseguir los delitos.*



*En este nuevo proceso creativo y de organización de la Fiscalía General de la República, confiamos en que su empeño y dedicación arrojarán los resultados de los que ya se obtienen datos duros en el informe que hemos analizado. Esta Cámara recibió ya la iniciativa presidencial que atiende al mandato de la magna reforma política por la que se ha dotado de autonomía a ese organismo de procuración de justicia. Con el mismo deseo de servir a México y de lograr el fortalecimiento indiscutible de esa institución, en la que hoy más que nunca se cifran tantas esperanzas, estaremos abiertos para recibir toda la información que favorezca el mejor entendimiento de la proposición y que eleve el debate parlamentario al estado que debe siempre conservar.*

*La flexibilidad que en el ámbito de la impartición de justicia alternativa en materia penal ofrece nuestra nueva codificación procesal; la prontitud con la que se dictará sentencia en toda causa, que la oralidad del juicio permite; la intervención obligada de defensores más capacitados; y el profesionalismo y patriotismo con el que quienes servirán a la sociedad a través de la Fiscalía General de la República nos garantizarán el respeto por la ley, permite a los diputados y diputadas que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tener la tranquilidad de saber que, en la parte que a nuestro voto se refiere, hicimos frente al reto que nuestra responsabilidad histórica nos demandó.*

*En esta Cámara hemos construido los cimientos, es hora de edificar el México del mañana que todos esperamos.*

*Enhorabuena y nuestros mejores deseos en esta nueva etapa, señor Procurador.*

## **OTRAS ACTIVIDADES**

### **1. Voto razonado sobre el informe de resultados de la Comisión Especial para Revisar el proceso de licitación, emisión del fallo y su cancelación, para la construcción del tren México-Querétaro.**

Ante cuestionamientos planteados al Secretario de Comunicaciones y Transportes en su reunión en el Senado de la República con relación a la oportunidad concedida a los licitantes para presentar sus proposiciones, señalamientos provenientes de los representantes políticos que minaban la confiabilidad del quehacer público de los servidores que intervinieron en el procedimiento y, por

ello, del procedimiento mismo, el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes anunció que se dejaba sin efecto el fallo de adjudicación y ordenó que se repusiera el procedimiento de licitación mediante la emisión de una nueva convocatoria. Su decisión se basó en el firme propósito del Gobierno de la República de garantizar la transparencia y legalidad del procedimiento mismo, antecedente de otros proyectos que se pretenden impulsar,

La crítica impulsada por algunos partidos de oposición en torno de la transparencia desplegada durante el proceso de adjudicación del contrato, replicada a través de medios de comunicación masiva, justificó que en la Junta de Coordinación Política se alcanzara el acuerdo para la constitución de la Comisión Especial para Revisar el Proceso de Licitación, Emisión del Fallo y su Cancelación, para la Construcción del tren México-Querétaro, cuyo objeto fue, precisamente, el que corresponde a su propia denominación.

Con motivo de la presentación del informe de resultados por parte de la Comisión Especial para revisar el proceso de licitación, emisión del fallo y su cancelación, para la construcción del Tren México-Querétaro, a la cual tuve el honor de formar parte, formulé un voto razonado, con el fin de asentar de manera formal, clara y precisa, las líneas argumentativas que, bajo un estudio estrictamente técnico-jurídico, y con apego al objeto por el cual se constituyó la Comisión Especial, respaldaron el sentido de mi voto en relación al informe final.





## **2. Intervención en la Controversia constitucional 117/2014**

Controversia Constitucional promovida por el Congreso de la Unión, por conducto del Senado de la República, en contra del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las reglas de portabilidad numérica y modifica el plan técnico fundamental de numeración, el plan técnico fundamental de señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de noviembre de dos mil catorce.



### **3. Intervención en la presentación de los informes del observatorio sobre la implementación del nuevo sistema de justicia penal. arraigo, medidas cautelares y ejecución penal**

Muy grato e ilustrativo me resultó participar, por invitación de la Diputada Margarita Tapia, compañera secretaria de en Comisión de Justicia, en la presentación de tres informes de observatorios ciudadanos sobre los avances y retos en la implementación del nuevo sistema de justicia penal.

El acercamiento con la sociedad civil a través de este tipo de organizaciones es un aliciente para conocer la opinión calificada de expertos sobre la materia y poder recoger sus inquietudes para ser considerados en los trabajos legislativos.

*Primer tema: Impacto de la reforma penal en las medidas cautelares en Chihuahua y Estado de México.*

*El observatorio, después de una minuciosa recopilación, sistematización y análisis de información, mediante estudios de la normatividad, construcción de indicadores y la observación de audiencias, arribaron a conclusiones reveladoras de la forma en la que viene*

*operando el nuevo sistema de justicia penal, concretamente en lo que toca a las medidas cautelares y la ejecución penal.*

*Los resultados de estos estudios nos ofrecen una radiografía de dos experiencias estatales en las que el nuevo sistema de justicia penal está en marcha, lo que nos permite diagnosticar su funcionamiento, identificar fallas, avizorar retos, definir nuevos objetivos o redefinir los ya existentes.*

*El informe, si bien culmina con una serie de recomendaciones, evita juicios de valor y se enfoca de manera primordial a la investigación y comunicación de resultados, con datos objetivos producto de análisis comparativos y de su contraste con los principios constitucionales y convencionales que delinear los parámetros mínimos por los cuales debe discurrir el nuevo modelo de justicia penal de corte acusatorio.*

*A la par del conocimiento normativo y teórico que podamos adquirir sobre el nuevo paradigma penal por el cual el sistema jurídico mexicano transita, resulta obligado además acudir a estudios e informes como los que hoy se nos presentan, porque de ellos podemos desprender comparativos, indicadores, datos empíricos, y demás información que amplía nuestra perspectiva acerca de qué es realmente un sistema de justicia, rebasando una visión jurídico-formalista o el mero discurso político, ya que el éxito o fracaso de esta nueva manera en que se pretenden resolver los conflictos en materia penal no dependerá de la calidad de las normas, sino de la forma en que efectivamente sean aplicadas por los operadores jurídicos.*

*En cuanto al uso de medidas cautelares, Chihuahua y el Estado de México, por ser las primeras entidades en operar en su totalidad el nuevo sistema de justicia penal, indudablemente ocupan un lugar especial en los estudios sobre la implementación del mismo.*

*El análisis legislativo, la construcción de indicadores, y la observación de medidas cautelares, en su conjunto son el eje metodológico del informe, lo que habla de la integralidad y seriedad del estudio.*

*La mayoría de los informes en los que se apoyaron coinciden en que el uso de la prisión preventiva es excesivo, lo que supone una contradicción al principio de presunción de inocencia. El informe oportunamente nos recuerda que la prisión preventiva es una medida excepcional, cuyos únicos fines legítimos, como bien lo señala la jurisprudencia interamericana, es asegurar que la persona imputada no impedirá el desarrollo del procedimiento ni eludirá la acción de la justicia.*

*No alcanza el tiempo para enumerar muchos de los datos preocupantes que el informe nos proporciona, pero como muestra de ello permítaseme mencionarles el desajuste que existe entre los criterios del sistema interamericano y constitucional con las normas y prácticas estatales en Chihuahua y en el Estado de México, en donde las condiciones necesarias que se deben reunir para poder aplicar la prisión preventiva, como causas legítimas, motivos e indicios suficientes, necesidad, proporcionalidad, razonabilidad, plazos máximos, autoridades competentes, asistencia legal, control judicial, revisión periódica, normalmente son pasados por alto por las autoridades, contraviniendo así la médula del nuevo sistema, es decir, la presunción de inocencia.*

*\*\*En México, hasta agosto de 2014, habían 208 mil 52 personas en prisión por delitos del fuero común, de las cuales el 33.6% (86 mil 636), no habían recibido aún una sentencia.*

*\*\*Chihuahua y el Estado de México superan la media nacional (con 20.5 por cada 100 mil habitantes Chihuahua, y 146.14 por cada 100 mil habitantes en Estado de México).*

*Pero no todo se limita a la prisión preventiva, existen muchas otras medidas cautelares que es necesario explorar su oportunidad y viabilidad para generar el menor daño en la integridad del imputado (garantías económicas, vigilancia, localizadores, separación del domicilio, internamiento en centros de salud, promesa del imputado, prohibición de salir del territorio, presentación periódica, reclusión domiciliaria, suspensión de derechos, etc).*

*Un dato interesante: el informe nos da cuenta del escaso uso de la oralidad efectiva de los Ministerios Públicos durante las audiencias. Lo anterior, aunado al también pobre uso de argumentos para sustentar una acusación o una defensa, revelan un déficit alarmante en cuanto a la preparación que los operadores del sistema, sobre todo los Ministerios Públicos, tienen sobre las ventajas que para el nuevo sistema tiene el uso de la oralidad, no como un simple recurso retórico, sino como una garantía formal y material que las partes tienen a su favor.*

*Segundo Tema: El uso del arraigo a nivel federal, en el estado de Nuevo León y el Distrito Federal. Análisis de constitucionalidad, legislación y práctica.*

*Este estudio hace una crítica de la figura del arraigo, por considerarse violatoria de derechos humanos y contradictoria del principio de presunción de inocencia, así como por ser regulada de manera inconstitucional por algunas entidades federativas, al estar circunscrita su declaración para delitos de delincuencia organizada.*

*Nuevo León sobresale a nivel nacional por su elevado índice de solicitudes de arraigo y de órdenes otorgadas por el Poder Judicial local. Mientras que al D.F. se le seleccionó por la reforma legal que se realizó en dicha entidad, donde se sustituyó por la figura de la detención con control judicial.*

*En el Código Nacional de Procedimientos Penales no está expresamente regulada la figura del arraigo, pero reconoce que otras leyes pueden incluir restricciones a la libertad personal, y deja la puerta abierta para que otras leyes especiales puedan regularlo (como lo hace la Ley Federal contra la delincuencia organizada).*

*En el caso del D.F. existe la figura de detención con control judicial, la cual consiste en una medida cautelar por la que se impone la custodia material del imputado por tiempo determinado, máximo de 5 días, prorrogables por otros 5 días, que deberá cumplir en el lugar señalado por la autoridad judicial, quedando a cargo su vigilancia del MP.*

*Según datos de la PGR, un total de 9,761 personas habían sido arraigadas en el Centro Federal de Arraigos de 2008 a junio de 2014. Los arraigos corresponden a delitos como: contra la salud, secuestro, terrorismo, acopio y tráfico de armas, tráfico de menores, personas y órganos, asalto y robo de vehículo y operaciones con recursos de procedencia ilícita.*

*De los datos que el estudio ofrece, resalta que tanto a nivel federal, como en el caso específico de Nuevo León, se tienen órdenes de arraigo por delitos no especificados, así*



como también se observa que en una gran cantidad de casos el número de días que una persona permanece arraigada excede el plazo legal. En Nuevo León, el abuso de los plazos resulta alarmante, de 2007 a 2014 se arraigaron 39 personas por más de 90 días y hasta 1280 días (el plazo legal es de máximo 40 días).

El estudio se aboca a realizar un interesante test de proporcionalidad de la figura del arraigo, tal y como la doctrina y jurisprudencia de los derechos humanos lo mandata, considerando criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

La importancia de realizar este tipo de estudios de proporcionalidad radica en que una figura como el arraigo (que en principio supone una privación de la libertad sin sentencia judicial) debe satisfacer la exigencia de "intervención mínima", ser lo menos gravosa o restrictiva. Y si es absolutamente indispensable para cumplir con la finalidad planteada. El plazo de duración del arraigo, así mismo debe pasar una evaluación sobre su razonabilidad.

Frente a ello, el informe concluye que el Estado mexicano debe limitar las medidas preventivas de la libertad para ofrecer alternativas menos gravosas para las personas, reducir la aplicación de las diferentes formas de detención y racionalizarlas para que sean la excepción y no la regla.

El informe toma en consideración las quejas ante la CNDH presentadas por personas que han sido sometidas a arraigo (807 expedientes), de los cuales 54% tienen relación con quejar de tratos crueles.

De acuerdo al estudio en comento, las cifras sobre la aplicación del arraigo demuestran que las autoridades federales y locales han abusado de su uso y no ejercen un adecuado control en su aplicación.

Se concluye con recomendaciones categóricas, como la eliminación total del arraigo y de las figuras análogas en las entidades federativas, así como la liberación de todas aquellas personas sometidas a dicha medida.

### *Tercer Tema: Ejecución penal en Oaxaca y Yucatán*

El estudio se centra en una nueva perspectiva sobre el objetivo de la pena, subrayando el valor de las penas alternativas y la concesión de beneficios de libertad anticipada.

En ese sentido, la reinserción social, en oposición a la readaptación social, toma un nuevo cariz, como una de las mayores aspiraciones del nuevo sistema penal, lo que desmitifica la función de la prisión como la sanción más efectiva, como un centro de "curación social".

El nuevo sistema de justicia también es receptivo a la última etapa del proceso penal, salvaguardando los derechos humanos de los sentenciados aún y cuando se haya comprobado su responsabilidad en un hecho delictivo, esto es, concebirlos como personas (sujetos de derechos) y no como meros objetos de sanción penal.

Se resaltan grandes problemas de la ejecución penal que merman la dignidad de los sentenciados, como los altos niveles de sobrepoblación, la ausencia de condiciones dignas, falta de control judicial, sobre condiciones de detención y sobre la duración de la pena, traslados arbitrarios, sanciones excesivas, etc.

*La reforma constitucional en materia penal de 2008 crea la figura del juez de Ejecución, que rompe con el monopolio del Poder Ejecutivo en la etapa de ejecución penal, reservando únicamente la administración de los centros penitenciarios a éste. El juez de ejecución revisa y controla las actuaciones durante el cumplimiento de la sentencia.*

*Sin embargo, el informe advierte deficiencias graves en la legislación de Oaxaca, tanto en inconsistencias metodológicas como en rasgos claros del sistema inquisitivo. Así mismo, resulta un retraso que la decisión para otorgar el beneficio de libertad anticipada recaiga aún en la autoridad penitenciaria.*

*En Yucatán, el Observatorio advierte una notable falta de capacitación y conocimiento por parte de los funcionarios, comenzando por los jueces, de los principios y reglas que rodean al proceso de ejecución en clave garantista.*

*En suma, se han presentado ciertos avances en la implementación del nuevo sistema de justicia penal en casi todas las etapas del procedimiento, excepto en la parte de ejecución de sentencias y en el sistema penitenciario, lo que provoca un grave desequilibrio para la consecución del propósito de proteger la integridad del inculpado en las etapas previas.*

*La primera de las recomendaciones hechas por el observatorio es altamente oportuna para reivindicar la etapa de ejecución de sentencias, ya que se dirige a restarle el carácter incidental y secundario a dicha faceta, ubicándola en el mismo nivel que las demás etapas del proceso penal.*



### COMISIONES ESPECIALES A LAS QUE PERTENECÍ.

**1. COMISIÓN ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE DESTINEN O SE HAYAN DESTINADO A LA LÍNEA 12 DEL METRO**

Se presentaron Primero y Segundo informes.

Se publicaron en la Gaceta Parlamentaria los días 03 de febrero y 03 de marzo de 2015.

**2. COMISIÓN ESPECIAL PARA REVISAR EL PROCESO DE LICITACIÓN, EMISIÓN DEL FALLO Y SU CANCELACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN MÉXICO-QUERÉTARO**

Se presentó informe. Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de marzo de 2015.

*\*Incluye Voto razonado elaborado por un servidor.*

### **PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “DESDE EL CONGRESO”, PARA ABORDAR LA TEMÁTICA REFERENTE A LA LÍNEA 12 DEL METRO.**



**DIPUTADO FEDERAL ANTONIO CUÉLLAR STEFFAN**

**Segunda Circunscripción**

**Aguascalientes.**

**TERCER INFORME DE ACTIVIDADES**



Culmina la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión y pasamos la estafeta a una nueva configuración de la Cámara de Diputados Federal que, como pasó con nosotros, tendrán a su cargo una de las más altas responsabilidades en una República democrática: la función parlamentaria, que si bien se identifica normalmente con la producción de normas jurídicas, trasciende a otras actividades de control político y

fiscalización que hoy más que nunca se vuelven necesarias para la consolidación de una Estado Constitucional de Derecho.

Un informe de esta naturaleza no es suficiente para recapitular todas las experiencias y las correspondientes reflexiones acumuladas a lo largo de mi paso por una de las Legislaturas más fecundas en la historia de México, pero valga el presente ejercicio para dejar constancia de parte de la labor parlamentaria de un servidor público que en todo momento puso todo su empeño y sus capacidades para aportar en la construcción de acuerdos y productos legislativos dotados de un alto grado de razonabilidad jurídica y pertinencia social.

Consciente de que rebasa el objeto del presente informe, quiero aprovechar este espacio para reiterar el agradecimiento a todas aquellas personas que colaboraron conmigo para que estos tres años de actividades legislativas cierren con buenas cuentas frente a la ciudadanía, porque independientemente de que ésta haya sido mi primera incursión en un órgano legislativo, he cumplido dignamente con mis obligaciones públicas, con la cara en alto, de manera honrada, ética, anteponiendo el interés público por encima de cualquier pretensión personal.

Es de esa forma que a la víspera de la terminación de una memorable etapa institucional en México, donde la LXII Legislatura a la que me digno a pertenecer contribuyó responsablemente a apuntalar el proceso de transformación del país, refuerzo mi convicción y mi creencia en el valor de la democracia como la mejor forma de gobierno, así como en el respeto a la Constitución y a las leyes conforme a ella como los medios idóneos para que la sociedad cuente

con el reconocimiento y garantía de sus derechos y libertades fundamentales que permitan contener la arbitrariedad del poder, combatir la desigualdad y mejorar las condiciones de vida de cada uno de los mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de julio de 2015

**SUSCRIBE**

**DIP. ANTONIO CUÉLLAR STEFFAN**